

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 09 de agosto de 2017.

No. 63

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Pág. 3866

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 127/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Pág. 3884

-0-

ACUERDO N° SEYD-SUP003/2017 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio del Tipo Superior Nivel Licenciatura denominado: "Licenciatura en Diseño de Modas" que imparte el Plantel Educativo "Instituto de Diseño y Alta Costura", ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 3900

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/076/2017 relativa a la adquisición de diversos materiales que se utilizarán en la mejora y remodelación por administración directa de las Plazas de Cobro de Cuauhtémoc y Saucillo, requeridos por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 3909

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública O.M. 25/17 BIS relativa a la adquisición de herramientas menores y equipos de comunicación para la limpieza de calles y camellones, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 3910

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública O.M. 28/17 relativa al suministro e instalación de diversos bienes para el mantenimiento del alumbrado público de las fuentes que se encuentran frente a la Catedral del Municipio, solicitados por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pág. 3911

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3912 a la Pág. 3943

-0-

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE SALUD
CHIHUAHUA
2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 02 de Agosto de 2013, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "**ACUERDO MARCO**", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE SALUD
CHIHUAHUA
2017

coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

- V. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).

“**PROSPERA**” aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- VI. Para llevar a cabo el objetivo de “**PROSPERA**”, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

- VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para “**PROSPERA**” se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (I) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (II) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (III) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas

financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a “**PROSPERA**”; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1.- Que Chihuahua es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, frac. I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.2.- Que la **Secretaría de Hacienda** es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 1, 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. y para efectos de este convenio tendrá el carácter de **UNIDAD RECEPTOR DE LOS RECURSOS**
- II.3.- Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, en su carácter de **Secretario de Hacienda**, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y artículos 8 fracciones III y XXXI, 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda cargo que

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE SALUD
CHIHUAHUA
2017

quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 214, a folios 214 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

- II.4.-** Que la **Secretaría de Salud**, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 1, 2 fracción I y 24 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.5.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer las funciones otorgadas por el Ejecutivo del Estado, por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por los convenios y acuerdos celebrados por el Gobierno Federal en esta materia, coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los indígenas para elevar el nivel de vida de la población con la intervención de las dependencias y entidades de las administraciones públicas: federal, estatal, municipal, sectores social y privado cuando así se requiera y participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo.
- II.6.-** Que el Dr. Ernesto Ávila Valdez, **Secretario de Salud**, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 fracción I, 24 fracción V y 27 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 206, a Folios 206 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.7.-** Que **Servicios de Salud de Chihuahua**, es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad Jurídica y patrimonio propios creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de Octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5., de la Secretaría de Hacienda el día 20 de Marzo de 1998, que tiene por objeto organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE SALUD
CHIHUAHUA
2017

- II.8.-** Que el día 3 de Octubre de 1997, el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud, suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de Octubre del mismo año declararon instalado el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del Artículo 4º Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de Salubridad General que se descentralicen. y para efectos de este convenio tendrá el carácter de **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**.
- II.9.** Que comparece el **Dr. Ernesto Ávila Valdez** en su carácter de **Director General de Servicios de Salud de Chihuahua**, según nombramiento expedido a su favor el día 06 de Octubre del año 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el No. 261, a Folio 261, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual está facultado para representar legalmente a dicho Organismo Público Descentralizado como Mandatario con todas las facultades generales y particulares que requieren cláusulas especiales conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del Código Civil para el Estado de Chihuahua con facultades para Actos de Administración, e incluso en Materia Laboral y para Pleitos y Cobranzas.
- II.10.** Que Servicios de Salud de Chihuahua, se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SSC971029MU9.
- II.11.** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Tercera Número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "**PROSPERA**", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "**LA SECRETARÍA**" transfiera a "**EL ESTADO**" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "**PROSPERA**", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE SALUD
CHIHUAHUA
2017

- a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "EL ESTADO", a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$60,889,801.00 (SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL**

OCHOCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a **“PROSPERA”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2017”, que suscrito por **“LA ENTIDAD”** y **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a **“EL ESTADO”**, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a **“EL ESTADO”** en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **“EL ESTADO”**, la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a **“PROSPERA”**, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de **“EL ESTADO”** a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que **“EL ESTADO”**, a través de su **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **“LA SECRETARÍA”** en favor de **“EL ESTADO”**, se consideran devengados para **“LA SECRETARÍA”** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para **“EL**

ESTADO” aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. **“EL ESTADO”**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: “Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017”.
 - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para **“LA SECRETARÍA”** serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** para la operación y desarrollo de **“PROSPERA”**, deberán constar

en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de **“EL ESTADO”** y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo **“EL ESTADO”**, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL ESTADO”** deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que **“LA SECRETARÍA”** proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII **“De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”**, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a **“EL ESTADO”**.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por **“LA SECRETARÍA”**, durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, **“EL ESTADO”** deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, **“EL ESTADO”** deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que **“LA SECRETARÍA”** haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2017, para la comprobación de su ejercicio **“EL ESTADO”** contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula **“EL ESTADO”** se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE SALUD
CHIHUAHUA
2017

componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si **“EL ESTADO”** no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por **“EL ESTADO”**, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de **“LA SECRETARÍA”** en el ámbito federal y de **“EL ESTADO”** en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

“LA SECRETARÍA” realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de **“PROSPERA”**, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual **“EL ESTADO”** se obliga a proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“EL ESTADO”** se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE SALUD
CHIHUAHUA
2017

- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de **“EL ESTADO”** que no haya suscrito **“EL ACUERDO MARCO”**, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, mantenerla a disposición de **“LA SECRETARÍA”**, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** deberá informar a **“LA SECRETARÍA”**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, que no hayan sido ministrados a la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este

convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.

- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a **"LA SECRETARÍA"** medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de **"EL ESTADO"**.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Estado, órgano oficial de difusión de **"EL ESTADO"**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL ESTADO"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de **"EL ESTADO"** competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si **"EL ESTADO"** no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de **"EL ESTADO"** el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos

señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.

- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con **"EL ESTADO"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- **"LA SECRETARÍA"**, para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a **"EL ESTADO"** como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de **"PROSPERA"**, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por **"EL ESTADO"** y con base en los calendarios de entrega que emita **"LA SECRETARÍA"**.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita **"LA SECRETARÍA"** y se sujetará a lo siguiente:

- **"LA SECRETARÍA"** es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a **"EL ESTADO"** para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de **"PROSPERA"**.
- **"EL ESTADO"**, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará **"LA SECRETARÍA"**, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- **"LA SECRETARÍA"** bimestralmente informará a **"EL ESTADO"** la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a **"EL ESTADO"** la fecha en la que LICONSA, S. A. de C. V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S. A. de C.V.

"EL ESTADO" verificará que DICONSA, S. A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S. A. de C.V., de la cual el representante designado por **"EL ESTADO"** conservará en su expediente un

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE SALUD
CHIHUAHUA
2017

ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.

- **“EL ESTADO”**, una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a **“LA SECRETARÍA”**, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y **“EL ESTADO”** no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que **“EL ESTADO”** reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a **“LA SECRETARÍA”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de **“EL ESTADO”**.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el **“ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE SALUD
CHIHUAHUA
2017

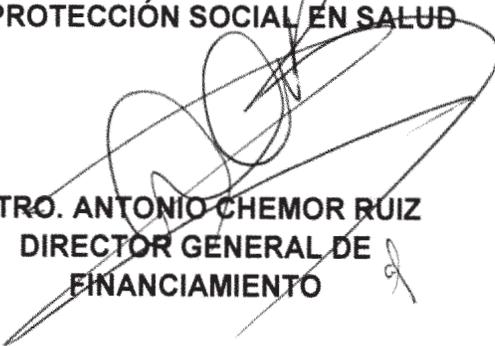
- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los diecisiete de mes de febrero de dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"



DR. GABRIEL JAIME O'SHEA
CUEVAS COMISIONADO NACIONAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD



MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE
FINANCIAMIENTO



DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL
PROGRAMA OPORTUNIDADES

POR "EL ESTADO"



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



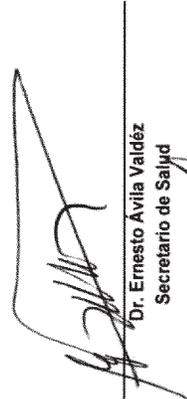
DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ
SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE
CHIHUAHUA

**COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
08	CHIHUAHUA	60,889,801.00	0	0	2,782,835	5,963,217	5,565,669	27,495,786	10,733,791	3,577,930	1,590,191	1,590,191	1,590,191	0


 Dr. Daniel Aceves Villagrán
 Director General del Programa Oportunidades


 Dr. Ernesto Ávila Valdéz
 Secretario de Salud


 Dr. Arturo Fuentes Vález
 Secretario de Hacienda

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI Y ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 1º FRACCIONES IV Y VII, 10, 11, 12, 14, 16, 24, 25 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

Con el firme propósito de brindar certeza jurídica al determinar de manera clara y fehaciente las atribuciones de las unidades orgánicas de la entidad rectora en materia de desarrollo social, fue emitido mediante el Acuerdo del Ejecutivo Estatal 044, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en Folleto Anexo al Periódico Oficial del Estado número 50 del sábado 21 de junio de 2014.

A su vez, en su momento, mediante Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua número 081 fechado el 3 de febrero de 2011, y publicado en el Órgano Estatal de Difusión número 23 del 19 de marzo de 2011, fue creado como órgano desconcentrado por servicio la unidad administrativa denominada Coordinación de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive", subordinada jerárquicamente a la actual Secretaría de Desarrollo Social, con el objetivo de constituirse administrativamente en un enlace entre el Gobierno Estatal, sus dependencias y la sociedad en general, para concentrar y hacer más eficientes los esfuerzos en las acciones consideradas prioritarias y estratégicas destinadas a elevar la calidad de vida de los chihuahuenses; de esta manera, con grupos multidisciplinarios de profesionistas se recorría la geografía del Estado, dando servicios comunitarios principalmente con acciones de asistencia social.

Ahora bien, siguiendo la línea estratégica de atención integral que está instaurando la actual Administración, es necesario realizar una reorganización a la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social e incluir las atribuciones y competencias del órgano

desconcentrado mencionado con antelación, esto con la finalidad de destinar las labores que actualmente ejerce a la línea de acción de esta Dependencia del Poder Ejecutivo, y que sea ésta última quien se encargue de ejercer sobre dicho órgano la toma de decisiones en relación a sus planes y programas, así como el integrar sus metas presupuestales a la estructura centralizada de la Secretaría.

Es de suma importancia hacer mención que la citada transferencia de ninguna manera implica una afectación o disminución en el actuar a favor de la población situada en zonas de atención prioritaria del Estado, ni mucho menos se tendrá una afectación presupuestal o en la creación de nuevos puestos de trabajo, pues la operación del ente se armoniza a nuevos objetivos. En razón de ello, el presupuesto, personal y derechos laborales, bienes asignados para la prestación del servicio público, operación, proyectos y programas, así como adeudos a proveedores a cargo de la Coordinación de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive", se transfiere como tal a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto a la ahora denominada Coordinación de Cohesión Social y Participación Ciudadana.

En relación a lo ya señalado, y con la finalidad de cumplir el propósito de este Gobierno, se modifica únicamente en su nomenclatura más no en sus funciones, propósito, planes o programas, la actual Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera, esto con la finalidad de precisar en relación a su ubicación, es por ello que ahora será denominada Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte, y en ese mismo orden de ideas uno de los departamentos que la integra será denominado Departamento de Cohesión Social y Participación Ciudadana en la Frontera Norte.

Finalmente, y considerando que en la estructura actual de la Secretaría de Desarrollo Social, no se contemplan organismos desconcentrados, se plasma la derogación de los preceptos que los contemplaban.

En atención a las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 127/2017

ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 1º, 7 fracciones V y VI, 8 fracciones VIII y IX en el punto 1, 11 fracción III, 14 en sus incisos e) y k) de la fracción I, 15 en su segundo párrafo, 16 en su primer párrafo, 21 en sus fracciones I y II, 22 en sus fracciones VII y XIX, 23 en sus fracciones IX y XII, 35 en sus fracciones I y IV, 42 y 43, así como la denominación del Título Cuarto y la Sección Primera del Capítulo Segundo; se ADICIONAN el numeral 3 a la fracción I, y la fracción II bis del artículo 8, así mismo se adiciona al Capítulo Segundo las Secciones Octava, Novena, Décima y Décima Primera con sus respectivos artículos 27 bis, 27 ter, 27 quáter y 27 quinquies; se DEROGAN las fracciones VII y VIII del artículo 7, las fracciones X y XI del artículo 8, la fracción V del artículo 11, la fracción XI del artículo 36 y el Título Quinto con sus cuatro secciones, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 1.- El presente Instrumento tiene por objeto establecer las bases de organización, facultades y funcionamiento de las Unidades Administrativas que integran la estructura orgánica centralizada de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 7.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I al IV.- ...

V. Subsecretaría: Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera **Norte**.

VI. Subsecretario: El o la Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera **Norte**.

VII.- Se deroga

VIII. Se deroga

IX. a la X.-...

Artículo 8.- El Secretario para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, se auxiliará de la siguiente Estructura Orgánica:

I. Coordinaciones:

1. y 2.-...

3. De Cohesión Social y Participación Ciudadana.

II. ...

1 al 4.-...

II bis.- Departamentos adscritos a la Coordinación de Cohesión Social y Participación Ciudadana de:

1. Gestión Social;

2. Enlace Intersectorial; y

3. Atención Ciudadana.

III a la VII.-...

VIII.- Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera **Norte.**

IX.- Departamentos adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera **Norte** de:

1. Cohesión Social y Participación Ciudadana en la Frontera Norte;

2. al 3.-...

X.- Se deroga

XI.- Se deroga

Artículo 11.- Para efectos del numeral anterior, de forma enunciativa y no limitativamente, las entidades descentralizadas del sector son:

I. a la II.-...

III.- Instituto Chihuahuense de las Mujeres; y

IV.- ...

V. Se deroga

Artículo 14.- Son facultades del o la titular de la Secretaría:

I.- De ejercicio exclusivo:

a) al d)...

e) Dirigir la política administrativa de los organismos descentralizados coordinados por la Secretaría en los términos de la legislación aplicable;

f) al j)...

k) Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría, a fin de someterlo a la consideración de la Dependencia competente;

l) al o)...

II.- ...

a) al i).-...

Artículo 15.- ...

El Secretario podrá establecer el ejercicio de facultades concurrentes de dos o más órganos administrativos de su adscripción centralizada, para coordinar en forma planeada la consecución de los objetivos, fines o metas determinadas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas que de él emanen y Política de Desarrollo Social y Humano, así como prioridades que en tal sentido defina el Gobernador mediante acuerdos, instrucciones u órdenes directas.

Artículo 16.- Las Coordinaciones estarán a cargo de un o una Titular denominado Coordinador o Coordinadora, constituyen órganos normativos y supervisores de las diversas acciones y facultades de los entes administrativos que le están adscritos, además de fungir como enlaces técnicos de sus respectivas materias en las mismas y organismos descentralizados, programas, proyectos y actividades especiales.

...

Artículo 21.- Compete a la Coordinación Técnica Operativa, además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes:

I. Coordinar y vigilar la ejecución de las Políticas de Desarrollo Social y Humano para los Organismos Descentralizados de la Secretaría;

II. Ser enlace entre los Organismos Descentralizados de la Secretaría, en las materias de la competencia de ésta última;

III a la XIV.-...

Artículo 22.- Compete a la Coordinación General Administrativa, además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes:

I a la VI.-...

VII. Comunicar, con base al presupuesto aprobado a la Secretaría, la asignación anual correspondiente, tanto al Despacho del titular, así como a cada Coordinación y Dirección responsable;

VIII a la XVIII.-...

XIX. Analizar y evaluar en coordinación con el Departamento de Servicios Jurídicos los diagnósticos que sobre la problemática de sus respectivos ámbitos de competencia presenten las Direcciones y las Unidades adscritas al Despacho del Secretario, así como los Organismos Descentralizados, para la consideración y resolución del Secretario;

XX a la XXVIII.-...

Artículo 23.- Compete al Departamento de Recursos Financieros además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes:

I a la VIII.-...

IX. Recibir y controlar los comprobantes que soportan los gastos efectuados por las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría, respecto de los recursos entregados, además de verificar que cumplan con los ordenamientos normativos;

X a la XI.-...

XII. Tramitar, controlar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a los programas federales y estatales asignados a la Secretaría;

XIII a la XV.-...

**SECCIÓN OCTAVA
DE LA COORDINACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Artículo 27 bis.- Compete a la Coordinación de Cohesión Social y Participación Ciudadana, además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes:

I. Promover la participación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Ejecutivo, en la planeación, instrumentación, ejecución y evaluación de planes, programas y estrategias, considerados como prioritarios por el Gobierno del Estado;

II. Elaborar el Proyecto Anual del Programa Presupuestal adscrito a la Coordinación y presentarlo a revisión del Secretario;

III.- Realizar y modificar las Reglas de Operación del Programa Presupuestal que opera la Coordinación, previa evaluación y revisión de la Dirección de Política y Planeación Social y del Departamento de Servicios Jurídicos;

IV. Incentivar la participación ordenada y organizada de la sociedad civil en la planeación, instrumentación y ejecución de programas prioritarios;

V. Fomentar y promover la participación de instituciones públicas o privadas para la atención de necesidades tanto individuales como colectivas;

VI. Dirigir acciones de coordinación y atención con el sector social;

VII. Impulsar la celebración de convenios de colaboración entre las diferentes dependencias del Ejecutivo Estatal, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el marco del Programa Presupuestal adscrito a la Coordinación;

VIII. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas de asistencia social y personas físicas, que contribuyan o coadyuven al desahogo y satisfacción de las demandas ciudadanas;

IX Fomentar la implementación de programas emergentes en coordinación con las instancias correspondientes para resolver demandas sociales por encomienda del titular de la Secretaría;

X. Solicitar informes, datos o cooperación técnica necesarios a los titulares de las diversas dependencias u órganos de la Administración Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, sobre los asuntos de su ramo que estén vinculados con el Programa Presupuestal adscrito a la Coordinación;

XI. Operar los mecanismos de coordinación necesarios para ejecutar los convenios, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico celebrados por la Secretaría, en el ámbito de su competencia;

XII. Gestionar y administrar los recursos para ejecutar acciones concretas que logren el cumplimiento de metas de los proyectos estratégicos de la Coordinación;

XIII. Promover las acciones que permitan la participación de la ciudadanía para determinar, planear, instrumentar y ejecutar programas prioritarios en materia de Desarrollo Social y Humano;

XIV. Fomentar y vincular acciones para crear un programa de servicio social y voluntariado activo para alcanzar los objetivos al Desarrollo Social y Humano;

XV. Solicitar información de los programas a las dependencias de los tres niveles de Gobierno y Administración Paraestatal, para integrar un catálogo y estar en posibilidades de informar y orientar a la ciudadanía, a través de la Ventanilla Única de Atención a Gestoría y Apoyos;

XVII. Informar a los ciudadanos a través del trabajo de campo en colonias, barrios, centros de población y comunidades, las políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado;

XVIII. Desarrollar mecanismos de registro y control de los servicios de atenciones realizadas; y

XIX. Las demás funciones que le asigne la o el Titular de la Secretaría, o que se deriven de la actividad propia de la Coordinación.

SECCIÓN NOVENA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN SOCIAL

Artículo 27 ter.- Compete al Departamento de Gestión Social, además de las atribuciones comunes, las siguientes:

I. Participar en la elaboración del Programa Presupuestal adscrito a la Coordinación;

II. Fomentar, coordinar y ejecutar brigadas interinstitucionales para la implementación del Programa Presupuestal operado por la Coordinación, a fin de gestionar y/o otorgar bienes y servicios comunitarios de atención o remediación inmediata;

III. Promover la participación de la población en general para formular, planear y ejecutar programas y proyectos que redunden en beneficio colectivo;

IV. Incentivar la participación de instituciones públicas o privadas, a fin de atender necesidades tanto individuales como colectivas de personas en situación de vulnerabilidad;

V. Llevar módulos de atención a la población urbana y rural dentro del ámbito de las funciones de la Coordinación;

VI. Solicitar información sobre los programas a cargo de las dependencias de los tres niveles de Gobierno y Administración Paraestatal, para orientar a la ciudadanía a través de la Ventanilla Única de Atención a Gestoría y Apoyos;

VII. Desarrollar mecanismos de registro y control de los servicios de atenciones realizadas; y

VIII. Las demás funciones que le asigne la o el Titular de la Coordinación, o que se deriven de la actividad propia del Departamento.

SECCIÓN DÉCIMA DEPARTAMENTO DE ENLACE INTERSECTORIAL

Artículo 27 quáter.- Compete al Departamento de Enlace Intersectorial, además de las atribuciones comunes reservadas, las siguientes:

I. Promover las relaciones entre la Secretaría y otras dependencias públicas e instituciones privadas, a fin de difundir las actividades conjuntas que coadyuven a instrumentar los planes y programas de trabajo de la Coordinación;

II. Impulsar los programas que permitan la estructuración de grupos sociales, comunidades y personas en las actividades de la Secretaría;

III. Fomentar la implementación de trabajos emergentes en coordinación con las instancias correspondientes para resolver las demandas sociales por encomienda del titular de la Secretaría;

IV. Propiciar y realizar acciones en beneficio del desarrollo social de los individuos y grupos sociales objeto de su programa, en coordinación con las diversas áreas de la Secretaría buscando

profundizar la participación de la comunidad respetando los principios básicos de la política social;

V. Promover hábitos de conducta y de valores que contribuyan a la protección de los grupos sociales que sean objeto de sus programas, a su superación y prevención de prácticas negativas;

VI. Elaborar y ejecutar capacitaciones a la población en temáticas que tengan impacto en su actividad y que satisfagan las necesidades de la comunidad;

VII. Integrar un catálogo de proyectos institucionales relacionados con la promoción del Desarrollo Social y Humano;

VIII. Elaborar los documentos y manuales de funciones que sean necesarios relativos a los programas que ejecute el Departamento; y

IX. Las demás funciones que le asigne la o el Titular de la Coordinación o que se deriven de la actividad propia del Departamento.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 27 quinquies.- Compete al Departamento de Atención Ciudadana, además de las atribuciones comunes, las siguientes:

I. Implementar programas que tiendan a elevar el nivel de vida de los habitantes de las colonias y comunidades, en coordinación con las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría;

II. Propiciar la organización de Comités de Desarrollo Comunitario así como de Órganos de Participación Ciudadana en materia de Desarrollo Social y Humano, así como atender sus demandas;

III. Establecer un vínculo entre la Secretaría y la población en general, que permita la ejecución de los programas de beneficio social a las colonias y comunidades que se ubiquen en su área de competencia;

IV. Acceder a las zonas de extrema pobreza, a través de las unidades móviles itinerantes;

V. Participar en la elaboración del Programa Presupuestal adscrito a la Coordinación;

VI. Incentivar la participación ordenada y organizada de la sociedad civil en la planeación, instrumentación y ejecución de programas prioritarios;

VII. Difundir a la ciudadanía a través del trabajo de campo en colonias, barrios, centros de población y comunidades, las políticas públicas implementadas por el Gobierno del Estado;

VIII. Participar en la planeación, organización y seguimiento en el desarrollo de las jornadas comunitarias; y

IX. Las demás funciones que le asigne la o el Titular de la Coordinación, o que se deriven de la actividad propia del Departamento.

Artículo 35.- Compete al Departamento de Planeación e Investigación, además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes:

I. Asesorar en la planeación, coordinación y organización de los programas que se relacionen con el Desarrollo Social y Humano, tanto en las unidades centralizadas como en los organismos descentralizados del sector;

II a la III.-...

IV. Establecer políticas de calidad para la prestación de servicio a cargo del personal de la Secretaría y órganos descentralizados

de su coordinación y adscripción a fin de mejorar métodos y procesos de trabajo;

V a la XI.-...

Artículo 36.- Compete al Departamento de Evaluación y Sistema de Información, además de las atribuciones comunes, las siguientes:

I a la X.- ...

XI.- Derogada.

XII a la XV.- ...

**TÍTULO CUARTO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA FRONTERA NORTE**

Artículo 42.- Son facultades de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera **Norte**, además de las comunes conferidas a los o las Titulares de las Coordinaciones y/o Direcciones, las siguientes:

I a la XXXI.-...

**CAPÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA ORGÁNICA
SECCIÓN PRIMERA
DEPARTAMENTO DE COHESIÓN SOCIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FRONTERA NORTE**

Artículo 43.- Compete al Departamento de **Cohesión Social y Participación Ciudadana en la Frontera Norte**, además de las atribuciones comunes reservadas a los Departamentos, las siguientes:

I a la VII.-...

TÍTULO QUINTO **Se deroga**

Artículos 46 al 48.- Se derogan.

CAPÍTULO ÚNICO **Se deroga**

Artículos 49 al 52.- Se derogan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social, para que efectúen los cambios administrativos necesarios y transfieran de la Unidad denominada Coordinación de Programas Prioritarios "Chihuahua Vive" el personal, bienes asignados para la prestación del servicio público, operación, programas y proyectos, así como adeudos con proveedores, con cargo a la Coordinación de Cohesión Social y Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo 081 emitido el 03 de febrero de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el sábado 19 de marzo de 2011.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"



**LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR
"INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA".

ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP003/2017, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA", PROPIEDAD DEL C. JOSÉ LUIS HOLGUÍN CHÁVEZ, UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2014, EL C. JOSÉ LUIS HOLGUÍN CHÁVEZ PRESENTÓ SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2014, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA", UBICADA EN CALLE CARBONEL NO. 1105, COLONIA SAN FELIPE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

II.- QUE EL PARTICULAR ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARBONEL NO. 1105, COLONIA SAN FELIPE, EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO POR LOS C.C. PABLO SERGIO HOLGUÍN CHÁVEZ Y JOSÉ LUIS HOLGUÍN CHÁVEZ, DOCUMENTO QUE FUE DEBIDAMENTE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE MAZPULEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 31,618, DEL LIBRO NÚMERO 24, DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, DE LA MISMA NOTARÍA, CON FECHA 6 DE MARZO DEL 2014.

III.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 524/2015, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2015, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: **“LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 699/2015, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR **“INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA”**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE EL C. JOSÉ LUIS HOLGUÍN CHÁVEZ, PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA", SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VI.- QUE EL C. JOSÉ LUIS HOLGUÍN CHÁVEZ PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA" ASUME EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS", QUE SE IMPARTEN EN

CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA", PROPIEDAD DEL C. JOSÉ LUIS HOLGUÍN CHÁVEZ CON DOMICILIO EN CALLE CARBONEL NO. 1105, COLONIA SAN FELIPE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR EL C. JOSÉ LUIS HOLGUÍN CHÁVEZ Y EL PLANTEL EDUCATIVO EL "INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA", QUEDAN OBLIGADOS A:

I.- SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIÓ POR DETERMINARLO PROCEDENTE.

II.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTARSE A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- EL PLANTEL EDUCATIVO DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- EL PLANTEL EDUCATIVO DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EL C. JOSÉ LUIS HOLGUÍN CHÁVEZ PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO **"INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA"** QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL C. JOSÉ LUIS HOLGUÍN CHÁVEZ PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO **"INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA"**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁ REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL C. JOSÉ LUIS HOLGUÍN CHÁVEZ PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO: **"INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA"**, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL **"INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA"**, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: **"LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS"**; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO AL AUTORIZARLO POR EL

DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTÉNTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- EL “**INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON PLANTEL EDUCATIVOS Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- EL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA”, QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR C. JOSÉ LUIS HOLGUÍN CHÁVEZ A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO “INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 10 DE AGOSTO DEL 2015.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO EL PLANTEL EDUCATIVO INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN

DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

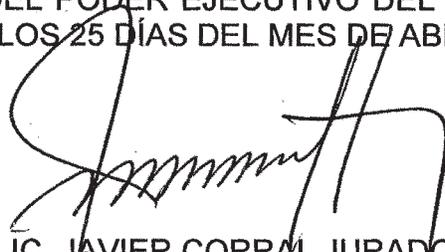
DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.



LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO
JAUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE

ESTA HOJA NÚMERO 09 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SEYD-SUP003/2017, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO AL PLANTEL "INSTITUTO DE DISEÑO Y ALTA COSTURA" POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO A LA "LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS".

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/076/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/076/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LOS SIGUIENTES MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN EN LA MEJORA Y REMODELACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LAS PLAZAS DE COBRO DE CUAUHTÉMOC Y SAUCILLO, REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	FERRETERÍA
DOS	BAÑOS, AZULEJOS Y ACCESORIOS
TRES	PLAFONES Y TABLAROCA
CUATRO	MADERA
CINCO	ELECTRICO
SEIS	IMPERMEABILIZANTE Y PINTURA
SIETE	PUERTAS, VENTANAS Y HERRERÍA
OCHO	SEGURIDAD Y TRÁFICO
NUEVE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN

Y SEIS PARTIDAS MÁS CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 09 AL 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 Y EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 9:00 A 13:30 HORAS	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA #601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NÚMERO DE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

C).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, ACTUALIZADA, EXPEDIDA POR EL SAT (32-D).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, ACTUALIZADA, DE OBLIGACIONES FISCALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D).- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL FALLO, COMPROMETIÉNDOSE A REPONER DE INMEDIATO LOS VOLÚMENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS. DICHA ENTREGA DEBERÁ SER LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA, UBICADO EN CALLE WILLIAM SHAKESPEARE #153 DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

E).- GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE AGOSTO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 25/17 BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 25/17 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA LIMPIEZA DE CALLES Y CAMELLONES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 25/17 BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de diversas herramientas menores, tales como 195 escobas industriales, 20 recogedores de basura industriales, 48 protectores faciales con malla metálica, entre otros.
2	Adquisición de una planta soldadora 250-300 Amps. AC-CD con cables.
3	Adquisición de 2 tractores jardineros, motor a gasolina de 20 hp, ancho de corte 46", transmisión manual, con recolector de césped.
4	Adquisición de 50 radios portátiles en banda UHF, batería de litio de larga duración, rangos de frecuencia: 440-480 MHz en UHF y 136-174 MHz en VHF
6	Adquisición de diversos materiales para desponchar, tales como una pistola de impacto de ¾", 500 parches para desponchar, 2 barras para desponchado, entre otros.

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el **09 de agosto de 2017** y el **16 de agosto de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.**, y el día **17 de agosto de 2017**, en un horario de **9:00 a 10:00 hrs.**, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **17 de agosto de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios participantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

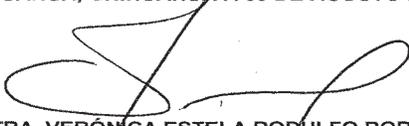
Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán entregar los bienes en la Dirección de Servicios Públicos Municipales a más tardar 10 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del fallo de la presente licitación.

Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 09 DE AGOSTO DE 2017.


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 28/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 28/17, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVERSOS BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS FUENTES QUE SE ENCUENTRAN FRENTE A LA CATEDRAL DEL MUNICIPIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 28/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Suministro e instalación de cableado de tablero de control, que incluye: 1 pieza de PLC CP1L-M30DR-A y 1 pieza de Pantalla touch screen de 7.5" DOPB07S515 y Suministro e instalación de luminarias, conexión y programación, que incluye: 30 piezas RGB LED LIGHT FF 1 IN SF (20 colores diferentes de luces intermitentes en los chorros de agua en las fuentes), 30 piezas de ELCORD182L20 KIT 18/5-18/3 STW CABLE 20FT, 8 piezas de Fuente de poder DRP-012V100W1AA, 1 pieza de Bomba centrífuga horizontal SP1775 de ¾ de h.p.(20 tamaños de elevaciones de los chorros de agua) y retiro de luminarias dañadas.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el **09 de agosto de 2017** y el **19 de agosto de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.**

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **19 de agosto de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

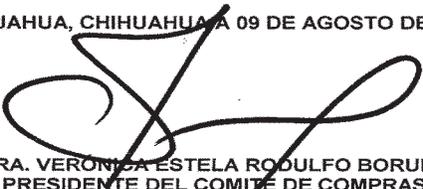
Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El suministro e instalación deberá realizarse a partir de la fecha de la emisión del fallo correspondiente y a más tardar hasta el 30 de septiembre de 2017, en las fuentes que se encuentran frente a la Catedral del Municipio de Chihuahua.

Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 09 DE AGOSTO DE 2017.


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE,



**EDICTOS
SE CONVOCAN POSTORES**

En el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **LUIS RAUL GODINEZ IBARRA Y OTRO EXP. No. 771/2012** el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado **ODILON CENTENO RENDON**, ha señalado **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.** para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**, respecto de la **FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 2314, DE LA CALLE LOMAS DE MOCTEZUMA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL LOTE NUMERO 3 DE LA MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS V.** Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1'255,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico **"BASTA"**, por **DOS OCASIÓN** debiendo mediar entre esta y la fecha de remate **SIETE DÍAS HÁBILES.**

CIUDAD DE MEXICO a 25 de mayo de 2017.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA



DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES MÁS SIETE DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

En el **expediente número 460/11**, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE CONSUMO MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de DAVID MARTIN REYES BURCIAGA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el treinta de junio del año en curso, presentado por el licenciado Ricardo Jesús Quevedo Gallardo, como lo solicita, se aclara que la fecha y hora para la audiencia de remate en primera almoneda es el **diez de agosto de dos mil diecisiete a las nueve horas con treinta minutos**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,300,500.00 (Un millón trescientos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$867,000.00 (Ochocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, (El Diario de Juárez), ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Escondida de San Pedro del Real Norte numero 9371-2, lote 2 de la manzana 1 del fraccionamiento San Pedro del Real en esta ciudad; con una superficie de 156.0600 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 5, folio 5 del Libro 4941 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

- - - **NOTIFIQUESE:** -----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 819/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN CEDE DE IGUAL FORMA SUS DERECHOS A FAVOR DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. EN CONTRA DE CARLA CECILIA BARRIO IBARRA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, recibido el día de hoy. Toda vez que las partes no impugnaron los avalúos rendidos en autos, se declaran firmes los mismos y se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para llevar a cabo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 17933, UBICADA EN LA CALLE REY FRANCISCO I, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY, III ETAPA, FASE II DE ESTA CIUDAD Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA MARCADO CON EL NÚMERO 76 DE LA MANZANA 8, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 67 a folio 68 del libro 3809 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$356,055.40 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de **\$237,370.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 26/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que, la

última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 34. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL 2017.



EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 31/2015, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO., EN CONTRA DE MARÍA SANDOVAL SANDOVAL, ANTONIO MACHARIGUE MACHARIGUE, GABRIEL MACHARIGUE SANDOVAL Y ARGELIA GONZALEZ BATISTA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese el escrito presentado por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el siete de julio del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en segunda publica almoneda con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, respecto del local comercial marcado con los números 5004-B (cinco mil cuatro guión B), 5004 (cinco mil cuatro) y 5008 (cinco mil ocho), de la Avenida Melchor Ocampo de la colonia Ocampo, de esta ciudad, que constituyen una sola unidad comercial, que consta de una superficie total de 1,701.74 (mil setecientos un metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 2053 (dos mil cincuenta y tres), a folio 60 (sesenta), del libro 2072 (dos mil setenta y dos), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. -----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. -----

Sirve de base la cantidad de \$5'874,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$3'916,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

Se señalan las diez horas del día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Notifíquese a ANTONIO MACHARIGUE MACHARIGUE por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 2114/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO REYES GONZALEZ apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora con conversión a HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PATRICIA MARQUEZ RICO Y SAMUEL LOZADA GUILLEN, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido en este Juzgado el día veintiocho de Junio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la fe de la LICENCIADA MARIZA FERNANDEZ PONCE, Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley por ausencia temporal de la Secretaria de acuerdos, con fundamento en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Santa Eulalia número 8262-28, del fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, en esta Ciudad, con una superficie de 130.00 metros cuadrados e inscrita con el numero 64 a folios 65 del libro 4683 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$597,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

[Handwritten signature of Patricia Marquez Rico]



PATRICIA MARQUEZ RICO

1756-61-63

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número 37/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE, SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO GUADALUPE BLANCO DELGADO, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, debiendo ser sus publicaciones en días hábiles bajo los siguientes lineamientos: - - BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: Calle Hacienda de Santa Catalina, número 2330-53, de la Colonia o Fraccionamiento Hacienda La Cantera Etapa II, Lote 53, Manzana 46, con los datos de Inscripción: 60, a Folio 61, del Libro 4559, de la Sección Primero del Registro Público de la Propiedad.

BASE PARA EL REMATE: \$876,104.05 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$584,069.36 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO



LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

ROBERTO GUADALUPE BLANCO DELGADO 1685-61-63

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 77/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. NOHEMI DELGADO QUEZADA Y OTRA APODERADAS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE PAUL VIDAL FIERRO AYON, existe un auto que a la letra dice. ----- " - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - -Por recibido el escrito presentado por la licenciada Nohemí Delgado Quezada, con personalidad reconocida en autos en fecha cinco de julio del dos mil diecisiete, y como lo solicita, se aclara como datos del inmueble objeto de remate que son:-----

- - - Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Rivera de León número 2517, Interior 25, del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, etapa A en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 69, folio 69 del Libro 4240 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, por lo que se señalan las nueve horas del día once de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$254,358.65 (Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 65/100 Moneda Nacional), y como postura legal la cantidad de \$169,572.43 (ciento sesenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 43/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.----- - - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula. -----

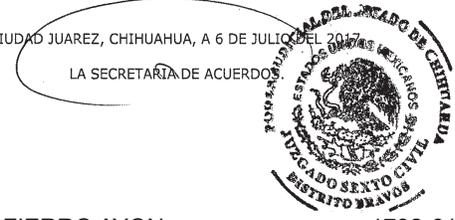
NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaría de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.----- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS



PAUL VIDAL FIERRO AYON

1732-61-63

-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **849/2013**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LIC. GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ Y/O DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LOS C.C. RICARDO MURGUIA ROBLES Y CORINA ALONSO CÁNO, existe un auto que a la letra dice.-----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. -
 - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. **EDGAR OMAR GUTIÉRREZ RIVAS**, recibido el día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADO EN LA CALLE CAFETALES DE SIMOJOVEL NÚMERO 408 DEL FRACCIONAMIENTO CAFETALES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 64 FOLIO 69 DEL LIBRO 4391 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$333,333.32 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expidanse los edictos correspondientes.**-----
 NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la LIC. **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



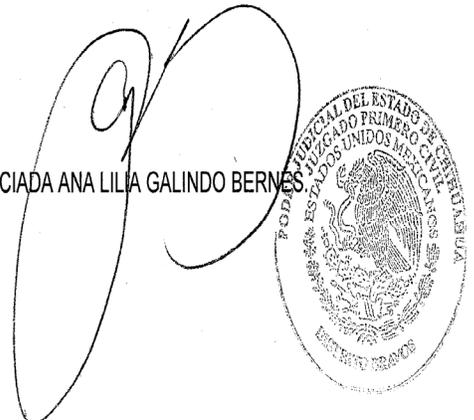
RICARDO MURGUIA ROBLES
-0-

1738-61-63

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 246/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE MARÍA GÓMEZ HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----
 "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
 - - - Por presentado el licenciado JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, con su escrito recibido el veintiséis de junio del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE REGIÓN DE BOLONIA 1323, LOTE 29, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA 1, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 73, folio 73, del libro 4928 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$526,666.66 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----
 NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----
 CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2017.
 LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARIA GOMEZ HERNANDEZ
-0-

1755-61-63

EDICTO DE NOTIFICACION

PRISCILIANO ROJAS VILLEZCAS

PRESENTE.-

En el expediente número 120/12, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por RAFAEL BETANCOURT GUZMAN, en contra de Usted, existen dos autos que a la letra dicen: -----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el escrito de RAFAEL BETANCOURT GUZMAN, personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del documento exhibido, con su escrito y anexos que acompaña, recibido en este juzgado el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica, promoviendo JUICIO EJECUTIVO CIVIL, en contra de PRISCILIANO ROJAS VILLEZCAS, con domicilio el que señala en su escrito de cuenta, por el pago de la cantidad \$477,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más intereses, gastos y costas de este juicio. Por lo que túmense los presentes autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado a fin de que se constituya en el domicilio del demandado antes mencionado y lo requiera para que en el acto de la diligencia haga pago inmediato de las prestaciones reclamadas y para el caso de que en los medios preparatorios exista embargo trabado, décrete este formal y legalmente embargado. Con las copias simples de ley exhibidas, córrase traslado al demandado, para que dentro del término de TRES DÍAS, haga pago del adeudo o se oponga a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer. Sirve este auto con efectos de mandamiento en forma. Se autoriza para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a LA C. LIC. MA. MAGDALENA SING S. Y/O FIDENCIO LERMA ALVIDREZ Y/O MARIO ADRIAN AQUINO RODRIGUEZ Y MIGUEL MUÑOZ MOLINA.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO JULIAN ORTIZ ROMÁN, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así como habiéndose desahogado la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. PRISCILIANO ROJAS VILLEZCAS, la radicación del expediente 120/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. RAFAEL BETANCOURT GUZMAN, le demanda en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de tres días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán

promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



PRISCILIANO ROJAS VILLEZCAS

1758-61-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1261/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. NOHEMI DELGADO QUEZADA APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JESUS HERNANDEZ CERECERES, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - Por recibido el escrito presentado por la licenciada Nohemí Delgado Quezada, con personalidad reconocida en autos en fecha cinco de julio del dos mil diecisiete, y como lo solicita, se aclara como datos del inmueble objeto de remate que son:-----

- - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Valle de Anahuac número 2703, interior 13 del Fraccionamiento Lomas del Valle, Etapa II en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 2, folio 2 del Libro 4527 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, por lo que se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día catorce de agosto del dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$236,033.97 (Doscientos treinta y seis mil treinta y tres pesos 97/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$157,355.98 (Ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 98/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula.-----

NOTIFIQUESE:

- - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



JESUS HERNANDEZ CERECERES

1731-61-63

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **542/12**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ Y ANA ELENA MARTÍNEZ LUCIO, existe un auto que a la letra dice. -----

ACUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis de junio del presente año a las catorce horas con doce minutos, por el Licenciado JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, toda vez que las partes no realizaron manifestaciones respecto al avalúo rendido por la Arquitecto HILDA ROSARIO CALVO ROMÁN, señalada como perito en rebeldía, en consecuencia se declara firme el avalúo y en atención a las constancias que obran en autos, se señala fecha para proceder a sacar a remate el inmueble dado en garantía en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: **Finca Urbana, ubicada en la Calle Región de San Antonio, numero 1438, Lote 16 Manzana 9 del Fraccionamiento Jardines de San Miguel, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 34 a folio 34 del Libro 4798 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.3130 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 17.04 metros y colinda con Lote 17; Al 2-3 mide 7.07 metros y colinda con Lote 4; Al 3-4 mide 17.04 metros y colinda con Lote 15; Al 4-1 mide 7.07 metros y colinda con Calle Región de San Antonio.- Siendo postura legal la cantidad de **\$390,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$585,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **NOTIFIQUESE**.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Bravos, la LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, Encargada del Despacho de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio De Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARIA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.



[Handwritten signature of Licenciada Soledad Elvira Suárez Arias]

ARIO ULISES DUARTE DE LA CRUZ

-0-

1757-61-63

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS HECTOR PALOMINO LARA Y VERONICA RUIZ GUERRERO DE PALOMINO PRESENTE.-

En el expediente número 454/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de CARLOS HECTOR PALOMINO LARA Y VERONICA RUIZ GUERRERO DE PALOMINO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE;-----

----- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, signado por la LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como apoderada de la parte actora; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete; hágase del conocimiento a la parte demandada **CARLOS HECTOR PALOMINO LARA Y VERONICA RUIZ GUERRERO DE PALOMINO**, la radicación del expediente **454/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta ciudad, esto en atención a que los edictos de notificación deben de efectuarse **entre días hábiles**, precisamente por tratarse de actuaciones procesales que deben practicarse en días hábiles, ya que de no ser así se vulneran los derechos fundamentales de los gobernados, sirve de apoyo el criterio de la Novena Época, Registro: 184655, Segundo Tribunal Colegiado Del Décimo Séptimo Circuito, Tesis Aislada, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Marzo de 2003, Materia Civil, Tesis: XVII.2o.30 C, página 1723, con el rubro y texto: **"EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).** El emplazamiento por medio de edictos se lleva a cabo cuando se desconozca en qué lugar se encuentra una persona por notificar, mediante las publicaciones que el Juez ordena, que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado deberán realizarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio. Ahora bien, como el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, tal como lo prevé el artículo 69 del ordenamiento legal antes invocado, las publicaciones de los edictos sólo deben efectuarse en esos días y deben mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; en consecuencia, si entre cada publicación no existen esos días, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías." Ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, haciéndoles saber que la LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA en su carácter de Apoderada Legal de **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCYS DE RL DE CV**, asimismo a su vez **CESIONARIA de créditos HIPOTECARIOS** celebrado por una parte y en su carácter de **CEDENTE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en su carácter de cesionario, les demanda en la **VÍA HIPOTECARIA** las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se les concede un término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; y que cuenta con el termino de **TRES DÍAS** para interponer las excepciones dilatorias que quisieren hacer valer. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado; y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso; asimismo, que no se les admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 248, 249 y 252 del Código de Procedimientos Civiles vigente. -----

----- NOTIFIQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÀJERA NÀJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO



CARLOS HECTOR PALOMINO LARA

-0-

1761-61-63-65

EDICTO DE NOTIFICACION

SEBASTIAN MUÑOZ PEREYRA Y TERESA DE JESÚS REYES ACOSTA DE MUÑOS

En el expediente número 816/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA APODERADA DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SEBASTIAN MUÑOZ PEREYRA Y TERESA DE JESUS REYES ACOSTA DE MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:----- ACUERDO INICIAL. "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día once de Agosto del año en Curso, presentados por la C. LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA, apoderada legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo en número que le corresponda; y como lo solicita, en su carácter de representantes legales, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** en contra de SEBASTIAN MUÑOZ PEREYRA Y TERESA DE JESUS REYES ACOSTA DE MUÑOZ, quienes tienen su domicilio en la calle Pimentero número 5603 del Fraccionamiento Ángel Trias, de Esta Ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnese los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Ejercito Nacional número 6036-14, del Fraccionamiento Misión del Portal, de esta Ciudad, autorizando para los mismos efectos al C. LICENCIANDO JESUS MANUEL RIVAS RIOS".-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido veintiséis de mayo del año en curso, presentado por la LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, y como lo solicita; toda vez que se ha acreditado el desconocimiento de la parte demandada según constancias de autos, notifíquese a los CC. SEBASTIAN MUÑOZ PEREYRA Y TERESA DE JESÚS REYES ACOSTA DE MUÑOZ, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por **TRES VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de **NUEVE DIAS** a que se refiere el auto inicial más **OCHO DIAS**, como término prudente a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar. Así mismo deberán de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones

que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal".-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

SEBASTIAN MUÑOZ PEREYRA 1760-61-63-65

-0-
SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION
CELIA MORA MORALES.
PRESENTE.-

En el expediente número 1850/2015, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **ISAURO PACHECO HERNANDEZ**, en contra de **CELIA MORA MORALES**, existe un auto que a la letra dice:----- "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el veintisiete de octubre del año en curso, suscrito por el **LICENCIADO HÉCTOR GUADALUPE RIVERA MANCINAS**, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de **VEINTE DÍAS**. Consecuentemente, notifíquese lo anterior a la demandada **CELIA MORA MORALES**, por medio de un **EDICTO** que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. En el entendido de que el periodo probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE.- Por medio de **CÉDULA** a la demandada **CELIA MORA MORALES**, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado. -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Jueza Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA**, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LICENCIADA **MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----**
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA

CELIA MORA MORALES 1765-61-63

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO QUEZADA CHAVEZ Y MARIA DEL CARMEN ROMERO GARCIA DE QUEZADA
PRESENTE.-

En el expediente número 604/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO QUEZADA CHAVEZ Y MARIA DEL CARMEN ROMERO GARCIA DE QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----
----- **Visto** para resolver en definitiva el Juicio Ordinario Civil, promovido por el **Licenciado OSCAR REYES SARELLANO apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **ANTONIO QUEZADA CHÁVEZ y MARIA DEL CARMEN ROMERO GARCÍA DE QUEZADA**. Expediente **604/2014**, y:-----
----- **RESULTANDO:**-----

CONSIDERANDO

- - Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se: - - - - -

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo contraído en el contrato de crédito base de la acción.-----

TERCERO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron; en consecuencia:-----

CUARTO.- Se condena a **ANTONIO QUEZADA CHÁVEZ y su cónyuge MARÍA DEL CARMEN ROMERO GARCÍA DE QUEZADA, a pagar a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE** la cantidad total de **24,046 (Veinticuatro punto cero cuarenta y seis) veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$40,058.59 (CUARENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL)**, que al día treinta de mayo de dos mil nueve adeudan a la actora, y tomando como base el Salario Mínimo Mensual vigente equivalente a \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), misma que incluye los siguientes conceptos: por concepto de Capital Adeudado la cantidad de 18.713 (Dieciocho punto setecientos trece) veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a **\$31,174.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; por concepto de intereses moratorios la cantidad de 5.333 (Cinco punto trescientos treinta y tres) Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, equivalentes a **\$8,884.59 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL)**, generados sobre la suerte principal hasta el treinta y uno de mayo de dos mil nueve, más los que se sigan venciendo hasta la solución total del adeudo, calculados a razón del 9% (nueve por ciento) anual, en los términos pactados en el contrato base de la acción, así como al pago de los intereses ordinarios que se generen a razón de la tasa pactada en el contrato de crédito base de la acción, ambos intereses que se cuantificaran conforme al Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal.-----

QUINTO.- No ha lugar a ordenar la ejecución y venta del inmueble hipotecado por las razones expuestas.-----

SEXTO.- No ha lugar al pago de gastos y costas.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles; notificación que deberá hacerse por medio de **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal a los demandados **ANTONIO QUEZADA CHÁVEZ y su cónyuge MARÍA DEL CARMEN ROMERO GARCÍA DE QUEZADA**, y además por medio de **edictos** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.

- - - Así lo resolvió y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. - Do y fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



ANTONIO QUEZADA CHAVEZ
-0-

1762-61-63

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GUSTAVO DE LA ROSA CORDOVA Y
MARÍA MARGARITA GRISELDA ROSALES MÁRQUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 487/15, relativo al juicio ordinario civil, promovido MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA Y DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, en su carácter de representantes de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUSTAVO DE LA ROSA CORDOVA Y MARÍA GRISELDA ROSALES MÁRQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese el escrito presentado el catorce de febrero del año en curso, por la licenciada ASael LOZANO TELLO. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígasele que previamente se deberán publicar los edictos en este proveído.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2017.
LA SECRETARIA



LIC. SILVIA MENDOZA OSTOS.

GUSTAVO DE LA ROSA CORDOVA
-0-

1763-61-63

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 836/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, APODERADO DE, SCRAP II S DE R.L. DE C.V., QUIEN CEDIO SUS DERECHOS A FAVOR DE JANETTE OFELIA TORRES HIDALGO. EN CONTRA DE RIGOBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

A sus autos el escrito del Licenciado ASael LOZANO TELLO, recibido el catorce de los corrientes. Toda vez que las partes no impugnaron los avalúos rendidos en autos, se declaran firmes los mismos y se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN**

CURSO, para llevar a cabo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 4128, UBICADA EN LA PRIVADA DE ALBAÑILES, DEL FRACCIONAMIENTO OASIS DE ESTA CIUDAD Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA MARCADO CON EL NÚMERO 15 DE LA MANZANA 3, CON SUPERFICIE DE 140.0000 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 31 a folio 31 del libro 2844 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de **\$214,666.66 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que, la última publicación deberá realizarse siete días

antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 24. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN
MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VILLALBA,
MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ VILLALBA y
SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ GONZÁLEZ VILLALBA.
PRESENTE.-

En el expediente número 233/15, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARÍA INÉS PADILLA DURON, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VILLALBA y MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ VILLALBA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese el escrito del licenciado CÉSAR ALEJANDRO CAMPOS CHAPARRO, presentado el veintiocho de marzo del año en curso. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. -----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2017.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIA CONCEPCION GONZALEZ VILLALBA 1766-63-65

EDICTO DE NOTIFICACION

LIBERTY REAL STATE, S.A., DE C.V.

PRESENTE.-

En el expediente número 1037/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANDRES AMADOR PIÑA, en contra de LIBERTY REAL STATE, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentado el escrito del C. ANDRÉS AMADOR PIÑA, recibido en este Juzgado el día veintinueve de septiembre del presente año, con documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Y visto lo solicitado, dígamele al promovente que se le previene para efecto de que exhiba dos tantos más de copias de traslado completas y correctas para corrérsele traslado a la parte contraria, prevención que deberá de cumplir en el término de TRES DÍAS con el apercibimiento que de en caso de no hacerlo en el término que se le concede para tal efecto se desechará de plano su curso de demanda. Lo anterior con fundamento en el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO CRUZ ÁVILA ÁNGEL, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la moral demandada LIBERTY REAL STATE, S.A. DE C.V., ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así como habiéndose desahogado la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la moral denominada LIBERTY REAL STATE, S.A. DE C.V., la radicación del expediente 1037/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. ANDRES AMADOR PIÑA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de tres días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



LIBERTY REAL STATE, S.A. DE C.V.

1776-63-65-67

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 207/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (LA MORAL ACTORA CEDIO LOS DERECHOS LITIGIOSOS DEL PRESENTE JUICIO A FAVOR DE BANCO MERCANTIL EL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, QUIEN A SU VEZ OTORGO PODER A FAVOR DEL LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ. EN CONTRA DE JAIME GALBAN PALMA Y MARIA MAYELA ITURRALDE CHAVEZ DE GALBAN, existe un auto que a la letra dice.-----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito y anexo del Licenciado **FIDEL LEÓN PÉREZ**, recibido el ocho de junio del año en curso. Por las razones que expone, se difiere la celebración de la audiencia fijada, y se deja sin efecto las trece horas del veintisiete de junio del año en curso, señalándose de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del inmueble consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA SOYOPA NÚMERO 1542 Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NÚMERO 22 DE LA MANZANA 50, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA II, FASE J DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 122.4919 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 85, A FOLIO 90, DEL LIBRO 3273 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$324,232.45 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$216,154.96 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos

que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
 NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 19. CONSTE.-----
 SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
 LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2017.
 EL SECRETARIO

 LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.


EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 296/15, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, APODERADOS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **SIN DEMANDADO**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
 --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de junio del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. **EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ**, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la **C. ANA MARÍA CASTRO ALVARADO**, ya que se recibió entre otros el informe del Instituto Nacional Electoral, hágase del conocimiento de la **C. ANA MARÍA CASTRO ALVARADO**, la radicación del expediente 296/15, **ordenándose su NOTIFICACIÓN por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los LICs. GUILLERMO MICHEL GUZMÁN Y EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, promovió **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a efecto de notificarle: A) La celebración del contrato de cesión de derechos de crédito, entre **HIPOTECARIA NACIONAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer y BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, representado en este acto por sus Apoderados Generales los **C.C. MARÍA SILVIA DÁVALOS GUTIÉRREZ Y ROBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA**, en el cual se le transmitió a la última de las morales enunciadas todos los derechos del **CRÉDITO** que se describirá en el inciso 1 (uno) posterior, sin limitación alguna, que a su vez está celebró el siguiente acuerdo de voluntades. B).- **Contrato de Cesión de derechos de crédito**, que como ya mencionamos celebró la citada moral **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, representado en este acto por sus Apoderados Generales los **C.C. MARÍA SILVIA DÁVALOS GUTIÉRREZ Y ROBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA**, en su carácter de "LA CEDENTE", con la sociedad mercantil denominada "**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**", representado por los señores **IVÁN ELÍAS DURON COLIN Y EDUARDO RAMOS CORDOVA**, en su carácter de apoderados, en su carácter de "**EL CESIONARIO**", en el cual se le transmitió al "**CESIONARIO**" todos los derechos del **CRÉDITO** sin limitación alguna y dentro de los cuales se encuentra el siguiente contrato: 1.- Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que obra en escritura pública número 23,221 de fecha treinta de enero del año dos mil siete del protocolo de la Notaría Pública número 6 (seis) del Distrito Judicial Bravos, a cargo del Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, celebrado entre **HIPOTECARIA NACIONAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer con LUIS RAMIRO FRANCO CASTAÑEDA Y ANA MARÍA CASTRO ALVARADO**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 37, Folios 37, Libro 2086, Sección Segunda, donde se hizo constar el **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y LA HIPOTECA**, mismo que fuera identificado con el Anexo "A", para la adquisición del bien inmueble inscrito en el Registro

Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 37, Folios 37, Libro 4658 Sección Primera de fecha treinta y uno de enero del año dos mil siete, consistente en la finca marcada con el número 7825-26 de la Calle Portal de Romero del Fraccionamiento Complejo Roma de Ciudad Juárez Chihuahua y terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el lote número 26, de la manzana 24 F B con superficie de 120.00 metros cuadrados, la cual constituyo como garantía hipotecaria del citado crédito. B).- Que se les hace de su conocimiento que el nuevo acreedor es **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, y que deben acudir al domicilio en el que deben efectuar el pago del adeudo que a la fecha tiene con dicha persona, con motivo del incumplimiento de más de tres amortizaciones del acuerdo de voluntades aludido en el párrafo que antecede, ubicado en Lateral de Periférico Ortiz Mena número 3205, Fraccionamiento Quintas del Sol de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito inicial. En la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Expidanse los respectivos edictos.- NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**-----
 LIC. **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**.- LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**..-
 SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE**-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2017
 LA SECRETARIA.

LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**.



EDICTO DE REMATE

- - - En el expediente número 1005/16 relativos al juicio **ORDINARIO ORAL CIVIL**, promovido por la C. Licenciada **ROSA MARÍA VEGA ROY**, en su carácter de Apoderada de **METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, en contra de la C. **CALIXTA ESTELA VILLEGAS RAMOS**, del Juzgado Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Bravos, se dictó un auto que a la letra dice:

“ - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.** -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día veinte de junio del presente año, presentado por la C. Licenciada **ROSA MARÍA VEGA ROY**, en cuanto a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 556 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base la cantidad de **\$1,409,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$939,333.33 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, en tal virtud se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en el tablero de este Tribunal, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.”

BIEN INMUEBLE QUE SE REMATA: TERRENO URBANO Y FINCA UBICADA EN CALLE DE LA VID NUMERO 927 FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SANTA RITA, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 46 FOLIO 46 LIBRO 5635 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos legales a que haya lugar.-

LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ


EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 966/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR, EN CONTRA DE LAURA LOURDES PORTILLO MENDIVIL, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiuno de junio del año en curso, presentado por la licenciada Rosa María Vega Roy, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$618,000.00 (Seiscientos dieciocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$412,000.00 (Cuatrocientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, (El Diario de Juárez), ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Jardín de Ciruelos numero 1114, lote 6 de la manzana 4 del fraccionamiento Jardín de las Moras en esta ciudad; con una superficie de 130.3750 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 79, folio 81 del Libro 4792 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

- - - **NOTIFÍQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL




EDICTOS DE NOTIFICACION.

En el expediente número **883/2015**, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por los LICs. GUILLERMO MICHEL GUZMAN Y EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderados Legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. JOSÉ LUCIANO DERMA PEÑA, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Vistos los autos, y con la finalidad de no violentar los derechos constitucionales de audiencia y legalidad de las partes, y de evitar así futuras nulidades y reposiciones del procedimiento, se regulariza el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y se declara la nulidad del auto de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, publicado en la lista de acuerdos con el número 49, mediante el cual se abre el juicio a prueba, así como los autos subsiguientes, con el objeto de acordar lo siguiente: atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, **se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en esta ciudad**, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído, al demandado C. JOSÉ LUCIANO DERMA PEÑA, por medio de **CÉDULA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.
SECRETARIO RUBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



JOSE LUCIANO DERMA PEÑA

-0-

1782-63-65

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H1479/14, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR ROSA SOLIS CISNEROS, EN CONTRA DE EDUARDO EVAARISTO GUERRERO PEREZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CD. DELICIAS, CHIH., A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- A sus autos el escrito de ROSA SOLIS, recibido el día veintinueve de junio del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de los avalúos no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban dichos avalúos y así mismo se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: **finca urbana ubicada en andador Tamaulipas número 226, lote 14, manzana 4, fraccionamiento Delicias I, de esta Ciudad, con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, con datos de inscripción 33, folio 33, libro 742, de la Sección Primera de este Distrito Judicial**, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete en el Diario Oficial del Estado, y uno de mayor circulación local, así como en el Tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$357,738.39 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$238,492.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 743 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 7 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



EDUARDO EVAARISTO GUERRERO PEREZ

-0-

1783-63-65

EDICTOS DE NOTIFICACION

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 719/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES BAÑUELAS BUSTILLOS; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado MARIA DE LOURDES BAÑUELAS BUSTILLOS, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintiséis de junio del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: una fracción de terreno rustico de labor de riego, ubicado en la comunidad del Patronio de este municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 00-79-23.97 "CERO HECTAREAS SETENTA Y NUEVE AREAS VEINTITRES PUNTO NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS", y las siguientes medidas y colindancias: DEL PUNTO 1 AL 2 rumbo N.W. 73° 32'57.23", mide 75.00 metros y colinda con callejón Porreño; DEL PUNTO 2 AL 3 rumbo N.E. 21° 05'17.55", mide 106.00 metros y colinda con José Humberto y José Javier de apellidos Fernández Ortega; DEL PUNTO 3 AL 4 rumbo S.E. 73° 32.23" mide 75.00 metros y colinda con José Lara Rodríguez, DEL PUNTO 4 AL 1 rumbo S.W. 21° 05.55", mide 106.00 metros y colinda con José Humberto y José Javier de apellidos Fernández Ortega. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 668, 669 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legítimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en Calle Guadalupe Ríos número 18 de esta ciudad, autorizando para tales efectos en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, mismo que cuenta con cédula profesional, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste Tribunal.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ, Titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE

**CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2017
SECRETARIA JUDICIAL**

Silvia Soledad Martínez Monarres
LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES



MARIA DE LOURDES BAÑUELAS BUSTILLOS 1784-63-65-67
-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1168/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRAÍN MARTÍNEZ VALDIVIA y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, APODERADOS DE TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE EDGAR RAUL OLIVAS ECHAVARRIA, existe un auto que a la letra dice.-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día cinco de julio del año en curso, a las doce horas con treinta minutos, juntamente con el certificado de gravámenes respecto del inmueble objeto de los autos; y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble la casa en condominio localizada en calle Privada de Dakota 602 interior 11, condominio Los Tulipanes en esta ciudad, con una superficie de 152.0900 metros cuadrados, inscrito bajo el número 106, folio 108 del Libro 5054 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 0.4100 metros, linda con privada de Dakota; del 2 al 3, 14.5900 metros, linda con propiedad privada; del 3 al 4, 10.4200 metros, linda con propiedad privada; del 4 al 5, 14.5200 metros, con Lote 12 y del 5 al 1, 10.5000 metros con privada Dakota. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$672,350.31 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$1'008,525.47 (UN MILLÓN OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. --- **NOTIFIQUESE:** --- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2017.

Juan Ubaldo Paz Portillo
**LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRIT JUDICIAL BRAVOS**



EDGAR RAUL OLIVAS ECHAVARRIA 1789-63-65
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 857/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, APODERADO LEGAL DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARIA ELENA SANCHEZ CARMONA Y JOSE ALBERTO ROJO VEGA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, recibido el veintiocho de los corrientes. Toda vez que las partes no impugnaron los avalúos rendidos en autos, se declaran firmes los mismos y se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para llevar a cabo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 5017, UBICADA EN LA CALLE 45 ½, DE LA COLONIA ROBINSON (HOY LEALTAD II) DE ESTA CIUDAD Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA MARCADO CON EL NÚMERO 2 DE LA MANZANA 39, ZONA 8, CON SUPERFICIE DE 200.0000 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 5496 a folio 186 del libro 2506 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de **\$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que, la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE

FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 31. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 222/2002 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE OSCAR MARIO VILLEGAS DOMINGUEZ Y MANUELA EVA SIFUNTES DE VILLEGAS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con seis minutos del día veintiocho de junio del año en curso, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, y como lo solicita, toda vez que los avalúos presentados por los peritos de las partes no fueron impugnados, se declaran firmes los mismos. Asimismo, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en casa habitación ubicada en CALLE ARGENTINA NUMERO 229 DE LA COLONIA EL REFUGIO EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, inscrito con el número 112, folio 112 del Libro 435 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$230,174.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$153,449.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento Exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, a fin de que lleve a cabo la publicación de los edictos correspondiente.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 21. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 06 DE JULIO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



OSCAR MARIO VILLEGAS DOMINGUEZ 1786-63-64-65

-0-
GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R. L. DE C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
(Cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación en cumplimiento a lo establecido a los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como al oficio SE-210/37706/2017 de fecha 27 de junio de 2017 y la resolución RES/1202/2017 de fecha 15 de junio de 2017, mediante el cual la CRE aprobó de manera temporal a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso G/13491/TRA/2016, del Sistema de Transporte San Isidro- Samalayuca las tarifas expresada en pesos del 31 de diciembre de 2015, siguientes:

Concepto	Unidades	San Isidro Samalayuca	Cabezal
Cargo por servicio en base interrumpible	Pesos/GJ	1.01599	0.03520

El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el 99% de la suma del cargo por capacidad más el cargo por uso.
Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad Juárez, Chih. A 2 de Agosto de 2017
Representante legal

Ing. Rodrigo Antonio Pimentel Miranda
Rúbrica.

GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R. L. DE C.V. 1788-63

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número 1323/2013, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTROS APODERADOS DE, instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, en contra de AURELIA MANCHA ALCALA, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, bajo los siguientes lineamientos: - - - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Comanche, numero 1823, Lote 61, Manzana 17, del fraccionamiento Praderas del Sur en esta ciudad; bajo los datos: inscripción 51, Folio 51, Libro 2572 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$294,633.50 pesos (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$196,422.33 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL AÑO 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO


EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RICARDO MIGUEL GUTIÉRREZ RAYMUNDO

PRESENTE.-

En el expediente número 884/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez es APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en su carácter de fiduciario del fideicomiso numero mil cincuenta y cinco (1055) en contra de RICARDO MIGUEL GUTIÉRREZ RAYMUNDO, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

SE ABRE PERIODO PROBATORIO

- - - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

- - - A sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiocho de Junio del año dos mil diecisiete, signado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS de conformidad con lo establecido en los Artículos 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, además SE ORDENA SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PERÍODO PROBATORIO en los Estrados de éste tribunal, debiéndose además publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - - - - -

NOTIFIQUESE

Así, Lo Acordó Y Firma El Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino Quinto De Lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, En Unión De La Secretaria De Secretaria Proyectista Del Juzgado Quinto De Lo Civil Del Distrito Bravos, Licenciada Soledad Elvira Suárez Arias Encargada Del Despacho De La Secretaria De Acuerdos Por Ministerio De Ley, De Acuerdo Al Artículo 177 Segundo Párrafo, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Chihuahua, Con Quien Actúa Y Da Fe. DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2017.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTICULO 177 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CHIHUAHUA
LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS

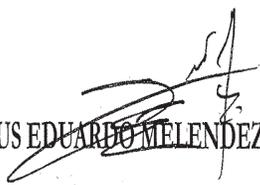


SEGUNDA CONVOCATORIA.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Cuarto B) de los estatutos sociales y con lo dispuesto en el Artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente se convoca por segunda vez a todos los accionistas de UNICAMBIOS CENTRO CAMBIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá verificativo el día Dieciocho del mes de Agosto del 2017 en Avenida Vicente Guerrero número 6094, Colonia Álamos de San Lorenzo, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua en punto de las Diez horas, para desahogar la siguiente Orden del Día:-----

- I.- Nombramiento de escrutador e instalación de la Asamblea.-----
- II.- Informe del Administrador Único sobre la situación financiera de la empresa desde su constitución al 31 de Diciembre del 2016.-----
- III.- Remoción del Administrador Único en su caso y nombramiento de nuevo y otorgamiento de facultades.-----
- IV.- Asuntos Generales.-----
- V.- Clausura.-----

Se suplica su puntual asistencia para registrarse con por lo menos diez minutos antes de la hora señalada, acreditando su carácter de accionistas ya sea mediante la inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, exhibiendo sus títulos de acciones o con copia certificada del instrumento constitutivo.-----


JESUS EDUARDO MELENDEZ DE LA TORRE.
 ACCIONISTA Y COMISARIO SOCIAL.

H. Ciudad Juárez, Chih. 1 de Agosto del 2017.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Cuarto B) de los estatutos sociales y con lo dispuesto en el Artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente se convoca por segunda vez a todos los accionistas de CENTRO CAMBIARIO SINHUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá verificativo el día Dieciocho del mes de Agosto del 2017 en Avenida Vicente Guerrero número 6094, Colonia Álamos de San Lorenzo, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua en punto de las Diez horas, para desahogar la siguiente Orden del Día:-----

- I.- Nombramiento de escrutador e instalación de la Asamblea.-----
- II.- Informe del Administrador Único sobre la situación financiera de la empresa desde su constitución al 31 de Diciembre del 2016.-----
- III.- Remoción del Administrador Único en su caso y nombramiento de nuevo y otorgamiento de facultades.-----
- IV.- Asuntos Generales.-----
- V.- Clausura.-----

Se suplica su puntual asistencia para registrarse con por lo menos diez minutos antes de la hora señalada, acreditando su carácter de accionistas ya sea mediante la inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, exhibiendo sus títulos de acciones o con copia certificada del instrumento constitutivo.-----


YOLANDA DE LA TORRE OCHOA.
 ACCIONISTA Y COMISARIO SOCIAL.

H. Ciudad Juárez, Chih. 1 de Agosto del 2017.

EDICTO NOTARIAL

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.-----
 Por escritura número cinco mil setecientos noventa y tres, del veintisiete de agosto del año dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público número dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora RAMONA ARMENDARIZ ENRIQUEZ reconoció la validez de un testamento publico abierto, aceptó la herencia instituida a su favor, como única y universal heredera, así como el cargo de Albacea, en la Testamentaria del señor JOSE LUIS MACIAS ALVARADO, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.-----
 Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del ANTIGUO Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
 CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., a los dos días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA



JOSE LUIS MACIAS ALVARADO 1793-63-65

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RAYMUNDO FEDERICO TORRES HERNÁNDEZ PRESENTE.-

En el expediente 1159/2016, relativo al juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por GLORIA HERMINIA, MANUEL y SUSANA todos de apellidos TORRES HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vista la instrumental de actuaciones, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del paradero de RAYMUNDO FEDERICO TORRES HERNÁNDEZ notifíquese al mismo por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en tres periódicos de circulación local, lo anterior a fin de que comparezca y se imponga del presente juicio por sí, o por medio de representante suficientemente facultado para ello, dentro de un término no mayor de seis meses contados a partir del día siguiente de la última publicación.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADRIAN PRIETO SAENZ Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial, LICENCIADA CLAUDIA IVETTE ORTEGA RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL 2017.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE ORTEGA RODRIGUEZ
 SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
 JUZGADO CUARTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



RAYMUNDO FEDERICO TORRES HERNANDEZ 1796-63-64-65

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2084/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS RENE RODRIGUEZ ADAME APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE DALILA HERRERA PEREZ DE BEJARANO Y MARTIN ERASMO BEJARANO ROMERO, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el doce de julio del año en curso, presentado por la licenciada Yuren Ramiro Rodríguez Ríos, como lo solicita, se señala de nueva cuenta las **nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado, con una rebaja del **10% (diez por ciento)** sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$391,908.88 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ocho pesos 88/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$261,272.58 (Doscientos Sesenta y Un mil Doscientos Setenta y Dos pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Finca urbana, identificado como lote 7 de la manzana B-1 con superficie de 194.1300 m2, ubicada en Calle Laura número 5916 del Fraccionamiento Lomas del Rey, de esta ciudad. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 2493, folio 134, del Libro 2233 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE JULIO DEL 2017.
 EL SECRETARIO
 LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



DALILA HERRERA PEREZ DE BEJARANO 1794-63-65

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MANUELA PALOMARES TALAMANTES
PRESENTE.-**

En el expediente número 201/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en contra de MANUELA PALOMARES TALAMANTES Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó una sentencia definitiva cuyos resolutivos dicen: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - Vistos los autos que forman el expediente número 201/16, relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. [MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ] en contra de la señora [MANUELA PALOMARES TALAMANTES] Y DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con el objeto de resolver la controversia aquí planteada y; (...) PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La actora [MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ], acreditó los elementos constitutivos de su acción y la demandada [MANUELA PALOMARES TALAMANTES] incurrió en rebeldía, en consecuencia: TERCERO.- Se declara que la C. [MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ], ha adquirido por prescripción positiva, el inmueble ubicado en la calle Pipila número 175 esquina con calle Donato Guerra de la Colonia Barrio Alto, Adición Occidental de esta ciudad, ubicado en la manzana número 609 (Seiscientos nueve), con superficie de 103.29 m2. (Ciento tres metros, veintinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide 15.37 metros, y colinda con CALLE PÍPILA, del dos al tres mide 16.76 metros y colinda con Bonifacio Ramírez. del tres al cuatro mide 1.87 metros y colinda con Socorro Ramírez. Del cuatro al cinco mide 11.43 metros y colinda con Asencion García. Del cinco al seis mide 13.50 metros y colinda con Asencion García y del seis al uno mide 5.33 metros y colinda con CALLE DONATO GUERRA. Ubicada dentro de manzana 609. El cual se encuentra debidamente inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad local, bajo la inscripción 2062 a folios 134 del libro 2102 de la sección primera. CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la citada inscripción y la cancelación de la inscripción de antecedentes número número 2062 a folios 134, del libro número 2102 de la Sección Primera, de la referida dependencia a su cargo, para lo cual, gírense los Oficios correspondientes al mismo. NOTIFIQUESE por lista a la parte actora y al Registro Público de la Propiedad local, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. -----

Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MANUELA PALOMARES TALAMANTES

-0-

1795-63-65

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA PETRA DE JESÚS MÁRQUEZ DELGADO y JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ DELGADO

PRESENTE.-

En el expediente número 258/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA ELENA GALINDO BURCIAGA, en contra ESTEBAN DELGADO AGUIRRE, por conducto de su apoderado el señor ISMAEL GARDEA MÁRQUEZ y/o MARÍA PETRA DE JESÚS MÁRQUEZ DELGADO y/o JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ DELGADO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARTHA ELENA GALINDO BURCIAGA, el día diecinueve de mayo del año en curso, a las diez horas con cinco minutos. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS comunes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



MARIA PETRA DE JESUS MARQUEZ DELGADO 1797-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1120/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE SHERWIN LABANGCO OPINION, existe un auto que a la letra dice.-----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado **FIDEL LEÓN PÉREZ**, recibido el diecinueve de los corrientes. Se señalan las **TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del inmueble consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PRADERAS DE GOBI NÚMERO 13236 Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NÚMERO 16 DE LA MANZANA 54, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR III ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 115, A FOLIO 115, DEL LIBRO 4703 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$238,006.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$158,670.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 66/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá

realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO AL DEMANDADO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 47. CONSTE.-----
 SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO



LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.

EDICTO DE NOTIFICACION

LUCILA GONZALEZ GALLEGOS

PRESENTE.-

En el expediente número 788/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EMMA JIMENEZ CARRERA, en contra de LUCILA GONZALEZ GALLEGOS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

A sus autos el escrito del Licenciado JORGE ALBERTO ÁVILA ROBERTS, recibido el día de ayer. Como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes. **Notifíquese el presente proveído a la demandada LUCILA GONZÁLEZ GALLEGOS, por medio de CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por edictos que deberán publicarse dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información de esta ciudad. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 43 . CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE JULIO DE 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



LUCILA GONZALEZ GALLEGOS

1799-63-65

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. KAREN YESMIN ORTEGA MARQUEZ**, con domicilio en las CALLES 16ª Y ALLENDE, COLONIA OBRERA, de Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES 5 DE MAYO Y 47ª, MANZANA 241**, con una superficie de **375.00 M2** (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	15.00 M	N 72° 45' 00" E	CALLE 5 DE MAYO
2-3	25.00 M	S 17° 15' 00" E	ARNULFO CRUZ A.
3-4	15.00 M	S 72° 45' 00" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	25.00 M	N 17° 15' 00" E	CALLE 47ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 764, foja 59B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:40 Hrs. del día 13 de Julio del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

KAREN YESMIN ORTEGA MARQUEZ

1810-63-65

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. YESENIA BEATRIZ GONZÁLEZ GURROLA**, con domicilio en las CALLES ABRAHAM GONZÁLEZ Y 41ª No.4104, de Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ, 20.00M A CALLE 41ª, MANZANA 334**, con una superficie de **319.47 M2** (TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS, CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	21.50 M	N 76° 01' 53" E	CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ, 20.00M A CALLE 41ª
2-3	13.40 M	S 02° 16' 18" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	24.40 M	S 71° 18' 27" W	JULIA GARCÍA
4-1	16.11 M	N 06° 07' 22" E	KINDER "MARIO MORENO"

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 760, foja 58B, del Libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 11:40 Hrs. del día 13 de Junio del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

PROF. JAIME TORRES MAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

YESENIA BEATRIZ GONZALEZ GURROLA 1808-63-65

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **NICOLAS ACOSTA DE LA ROCHA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CUESTA AL ZORILLO" DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **246.471** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 50°55' 56.89" W	8.390 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 54°32' 07.96" W	24.371 MTS.	NICOLAS ACOSTA DE LA ROCHA
3-4	S 41°59' 44.19" E	11.595 MTS.	ANSELMO MENDIVIL URIAS /CALL. EL PINITO
4-1	N 46°48' 14.94" E	25.522 MTS	CALLE RIO LOERA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:11 A.M. DEL DIA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ

C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

NICOLAS ACOSTA DE LA ROCHA 1802-63-65

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **LUIS ADITHAIM GONZALEZ ARZABALA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "SANTO NIÑO" DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **14.508** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 89°36' 33.27" W	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 01°09' 33.34" E	19.954 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 89°36' 33.25" E	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 01°09' 32.31" W	19.954 MTS	CALLE RIO LOERA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:18 P.M. DEL DIA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ

C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

LUIS ADITHAIM GONZALEZ ARZABALA 1803-63-65

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JUAN SERRANO ORTIZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **200.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 47°43' 38.20" W	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 42°16' 21.80" E	20.000 MTS.	LINDA YARELI SERRANO CHAVEZ
3-4	N 47°43' 38.20" E	10.000 MTS.	CALLE PASEO CERRO DE LA BUFA
4-1	N 42°16' 21.80" W	20.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:21 P.M. DEL DIA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ

C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

JUAN SERRANO ORTIZ 1804-63-65

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **LINDA YARELI SERRANO CHAVEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "**CERRO COLORADO**" DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **200.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 47°43'38.20" W	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 42°16'21.80" E	20.000 MTS.	LINDA YARELI SERRANO CHAVEZ
3-4	N 47°43'38.20" E	10.000 MTS.	CALLE PASEO CERRO DE LA BUFA
4-1	N 42°16'21.80" W	20.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:34 P.M. DEL DIA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

LINDA YARELI SERRANO CHAVEZ 1805-63-65
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **FAUSTINO MARTINEZ ELIZALDE** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "**LAS TINAJAS**" DEL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **249.923** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 87°02'12.46" W	19.988 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 03°01'10.60" W	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 87°02'12.46" E	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 02°57'47.54" E	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 02:30 P.M. DEL DIA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

FAUSTINO MARTINEZ ELIZALDE 1806-63-65
-0-

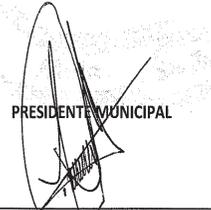
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **FERNANDO AURELIO MONTAÑEZ SERRANO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "**PRESIDENTES**" DEL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 27°03'45.00" W	10.582 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 60°07'15.60" E	26.075 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 00°55'09.16" W	11.437 MTS.	CALL MIGUEL DE LA MADRID HURTADO
4-1	N 59°04'19.67" W	21.534 MTS	SAUL IVAN PEÑA MONTAÑEZ/JAVIER PEÑA MONTAÑEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:00 P.M. DEL DIA 07 DE JULIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

FERNANDO AURELIO MONTAÑEZ SERRANO 1809-63-65
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ANASTACIA GONZALEZ NUÑEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "**CUESTA AL PINITO**" DEL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **240.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 04°31'41.23" E	12.000 MTS.	AV. 20 DE NOVIEMBRE
2-3	N 89°29'40.34" W	20.000 MTS.	JESUS JOAQUIN SAENZ CABALLERO
3-4	S 04°31'41.23" W	12.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 89°29'40.34" E	20.000 MTS	ANTONIO AGUIRRE ARELLANES

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:53 A.M. DEL DIA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

ANASTACIA GONZALEZ NUÑEZ 1811-63-65
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

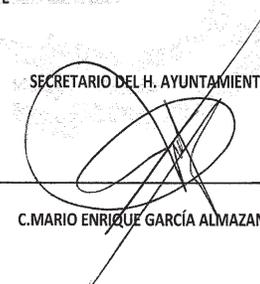
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ISIDRA FLORES JULIAN** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LAS TINAJAS" DEL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **242.829** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 39°24'44.33" W	12.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 52°45'17.34" W	20.063 MTS.	CALLE RIO TECOLOTE
3-4	S 39°22'13.78" E	12.295 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 51°54'37.98" E	20.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:56 P.M. DEL DIA 04 DE JULIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

ISIDRA FLORES JULIAN 1812-63-65
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

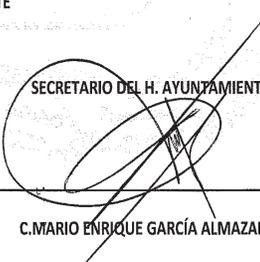
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **FRANCISCO LEAL JULIAN** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LA MINITA" DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **185.761** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 16°17'49.80" W	23.872 MTS.	CALLE AMPERE
2-3	S 74°07'19.58" E	14.000 MTS.	LEOCADIO GARCÍA ARMENDARIZ
3-4	N 08°03'04.22" E	3.574 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 17°23'26.28" W	24.316 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:12 P.M. DEL DIA 07 DE JULIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

FRANCISCO LEAL JULIAN 1813-63-65
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

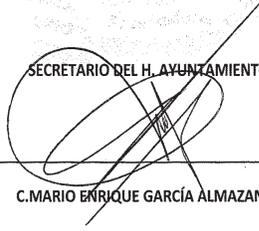
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ABRAM CARRILLO ARELLANES** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" DEL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **214.057** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 80°36'26.24" W	13.699 MTS.	ANGELA CARRILLO ARELLANES
2-3	S 24°39'39.28" W	15.340 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 88°25'50.22" E	15.195 MTS.	ABRAM CARRILLO ARELLANES
4-1	N 15°54'02.41" E	17.253 MTS	JESUS ENRIQUE OCHOA CH. ARMIDA CARRILLO ARELLANES

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:49 P.M. DEL DIA 07 DE JULIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

ABRAM CARRILLO ARELLANES 1814-63-65
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

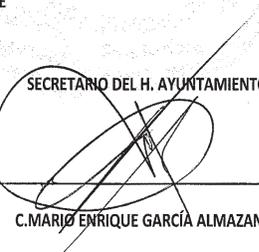
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ANGELA IRALI GUTIERREZ CARRILLO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" DEL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **144.395** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 49°10'40.23" W	12.574 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 18°00'34.51" W	10.789 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 80°24'59.70" E	13.590 MTS.	ABRAM CARRILLO ARELLANES
4-1	N 01°56'30.40" W	16.227 MTS	ANGELA IRALI GUTIERREZ CARRILLO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:12 P.M. DEL DIA 07 DE JULIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

ANGELA IRALI GUTIERREZ CARRILLO 1815-63-65
-0-

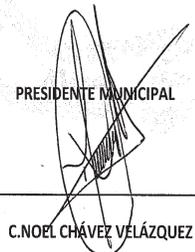
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

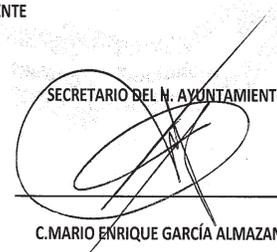
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **YOLANDA ARALY FLORES JULIAN** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LAS TINAJAS" DEL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **205.195** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 87°05'15.97" W	16.000 MTS.	MARGARITA FLORES JULIAN.
2-3	S 14°09'56.54" E	15.063 MTS.	CALLE RIO TAHONAS
3-4	N 83°26'41.35" E	12.506 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 00°32'27.37" W	13.991 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:16 P.M. DEL DIA 04 DE JULIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

YOLANDA ARALY FLORES JULIAN 1818-63-65
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

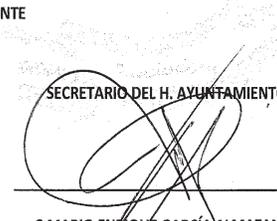
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARGARITA FLORES JULIAN** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LAS TINAJAS" DEL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **205.396** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 59°54'04.62" W	15.615 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 05°30'04.72" E	19.048 MTS.	CALLE RIO TAHONAS
3-4	N 87°16'03.50" E	16.000 MTS.	YOLANDA ARELY FLORES JULIAN
4-1	N 22°31'20.02" W	11.223 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 02:16 P.M. DEL DIA 04 DE JULIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

MARGARITA FLORES JULIAN 1819-63-65
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MANUEL ABRAM ALMAZAN AVILES** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "SANTO NIÑO" DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **14.508** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 49°31'56.01" W	2.500 MTS.	MANUEL A. ALMAZAN AVILES
2-3	S 42°51'56.90" E	5.584 MTS.	AV.GUADALUPE
3-4	N 52°03'23.26" E	2.656 MTS.	BERTOLDO SERRANO CARDENAS
4-1	N 44°21'27.77" W	5.709 MTS	SIMPLICIO ALMAZAN PORTILLO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:18 A.M. DEL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

MANUEL ABRAM ALMAZAN AVILES 1820-63-65
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

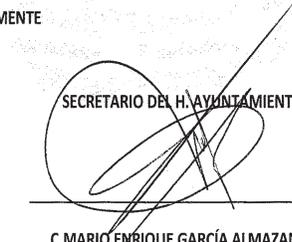
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARTA ANGELICA VEGA CERECERES** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LA PEÑA" DEL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **228.192** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 63°03'10.08" W	12.600 MTS.	NATALY VEGA CERECERES
2-3	S 27°26'49.92" E	18.400 MTS.	ANDREA SANCHEZ G.
3-4	N 59°27'09.56" E	12.772 MTS.	CALLE MARIANO ABASOLO
4-1	N 27°56'49.92" W	17.600 MTS	AV. LA CANTERA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 02:12 P.M. DEL DIA 10 DE JULIO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

MARTA ANGELICA VEGA CEREVERES 1821-63-65
-0-

Exp. 1. DS.J.PRECAMARE. MEOQUI.09**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOSMIL DIECISIETE.-----**

Téngase por presentada la petición de fecha 26 de marzo del 2010 por Ernesto Baeza Almanza, Juan Baeza Coronado, Felipe Gómez Levario, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Mesa Directiva de la Colonia Agrícola Guadalupe Victoria, Municipio de Meoqui, Chihuahua, así como por los vocales Rogelio Pérez Lozano, Ramiro Alarcón Baeza, Jesús Aragón Lechuga, Alfonso Solís Pérez, mediante la cual solicitaron la regularización del referido Núcleo Agrario de Régimen Estatal a través del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Mancomunales Agropecuarios de Régimen Estatal.

La Colonia Agrícola Guadalupe Victoria, Municipio de Meoqui, Chihuahua, tiene una superficie total de 1,773-18-74 hectáreas, colindando con los siguientes predios: del vértice 32 al 43 con Dren Consuelo, del 43 al 45 con el Mancomún Los García; del 45 al punto 1 con Mancomún Los García; del 1 al 10 con Río San Pedro; del 10 al 12 con Manuel Calderón; del 12 al 19 con Dren Consuelo; del 19 al 20 con Colonia Loreto; del 20 al 21 Eulalio Gómez Castillo; del 21 al 22 con Oscar Márquez Hermosillo; de 22 al 23 con Filiberto Armendáriz; del 23 al 26 con Juan Martínez; del 26 al 27 carretera, del 27 al 28 camino; del 28 al 31 con Eulalio Gómez Castillo; del 31 al 32 con canal.

La superficie individual susceptible de regularizar a favor del C. Ricardo Alberto Guerrero Salazar, cuenta con una superficie de 26-94-78- hectáreas ubicadas en la Colonia Agrícola Guadalupe Victoria, Municipio de Meoqui, Chih., colindando con los siguientes predios: del vértice 599 al 600 lote 5442 identificador del módulo; del 601 al 603 camino, del 603 al 605 camino; del 605 al 606 lote 5393 identificador del módulo; del 606 al 607 canal, del 607 al 608 canal, del 608 al 599 Mancomún Los García.

La superficie antes mencionada fue asignada al C. Ricardo Alberto Guerrero Salazar, mediante Acta de Asamblea de Aprobación del Proyecto de División de fecha 19 de enero de 2011, identificándose dicha superficie con el número de identificador y/o lote número 140.

Fórmese expediente y mándese publicar la presente radicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar también estas publicaciones en los lugares públicos correspondientes; lo anterior de conformidad con el artículo 33 fracciones I y II de la Ley para la Regularización de Colonias Agrícolas y Mancomunales Agropecuarios de Régimen Estatal.

Esta Dependencia Estatal es competente para conocer el presente procedimiento administrativo de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6 fracciones VII y IX , 17 fracciones XI y XVII del Reglamento Interior de esta Secretaría; 1, 2 , 6 fracciones I y II, 7,10, 13, 13 Bis, 26 y demás relativos en la Ley de Marras.

NOTIFIQUESE

----- Así lo acordó y firma el **ING. RUBEN CHAVEZ VILLAGRAN**, Secretario de desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Atentamente,
El Secretario de Desarrollo Rural.

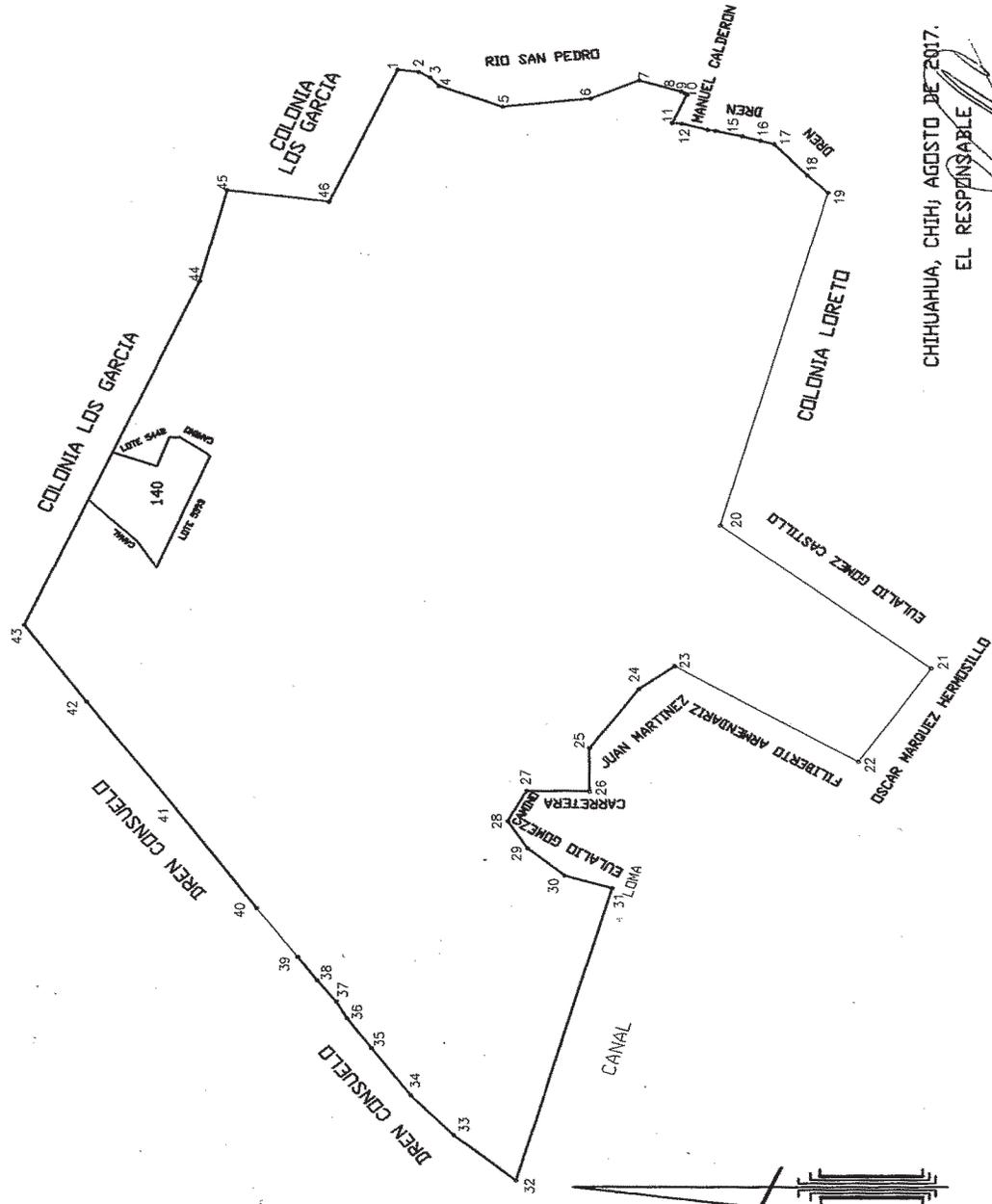
Ing. Rubén Chávez Villagrán.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE
DESARROLLO RURAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

PLANO GENERAL DE LA COLONIA AGRÍCOLA "GUADALUPE VICTORIA", MUNICIPIO DE MECQUI, ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO 140 ASIGNADO A FAVOR DEL C. RICARDO ALBERTO GUERRERO SALAZAR.



CHIHUAHUA, CHIHJ AGOSTO DE 2017.
 EL RESPONSABLE
 ING. LUIS CARLOS CASTILLO CRUZ

SUPERFICIE = 1,773-18-74 HAS.
 ESCALA 1: 40,000

LAJO		RUMBO	DISTANCIA	C O R D E N A D A S	
EST	PVI			X	Y
1		S 154.868.6800	116.531	2	5154.868.6800
2		S 74.528.237.0	72.526	3	5154.716.8000
3		S 69.130.265.0	76.411	4	5154.667.7000
4		S 19.725.297.0	396.856	5	5134.168.8000
5		S 69.520.267.0	488.881	6	5133.871.4000
6		S 27.429.063.7	288.437	7	5133.866.3000
7		S 15.944.372.1	241.312	8	5133.333.1000
8		S 32.711.167.0	22.209	9	5133.14.3800
9		S 67.137.150.0	14.279	10	5133.303.9000
10		N 64.443.357.0	186.442	11	5133.364.7300
11		S 69.130.265.0	55.609	12	5133.328.3800
12		S 1.694.16.70.0	147.202	13	5133.186.6750
13		S 69.729.237.0	42.863	14	5133.144.2000
14		S 13.942.276.0	162.866	15	5132.996.1750
15		S 1.423.20.97.0	103.884	16	5132.896.4300
16		S 16.030.268.0	76.609	17	5132.822.4100
17		S 69.449.154.0	264.492	18	5132.638.0870
18		S 43.511.041.35.0	157.078	19	5132.523.6800
19		N 7.950.108.08.0	314.633	20	5133.114.337
20		S 37.970.717.0	146.238	21	5132.955.770
21		S 30.071.84.47.0	117.288	22	5132.868.0800
22		S 32.901.87.0	243.455	23	5132.567.7700
23		S 52.523.08.87.0	453.413	24	5132.637.5970
24		S 69.450.116.0	270.555	25	5132.838.4180
25		N 69.225.136.0	348.869	26	5134.186.3780
26		N 67.031.136.0	212.146	27	5134.281.1300
27		S 57.178.26.0	190.807	28	5134.173.3300
28		S 39.818.38.0	285.897	29	5133.973.5000
29		S 17.003.107.0	273.019	30	5133.712.4420
30		N 73.374.33.0	188.749	31	5134.244.3449
31		N 92.214.87.0	442.524	32	5134.968.387
32		N 67.208.87.0	344.724	33	5134.824.2300
33		N 62.944.15.0	360.201	34	5135.041.3030
34		N 62.944.15.0	208.819	35	5135.176.7030
35		N 62.944.15.0	115.840	36	5135.237.6030
36		N 30.071.84.47.0	188.881	37	5135.337.6850
37		N 69.225.136.0	181.972	38	5135.446.6970
38		N 52.080.98.87.0	382.109	39	5135.674.9170
39		N 49.029.34.37.0	756.338	40	5136.117.8850
40		N 67.137.150.0	826.452	41	5136.811.8890
41		N 67.137.150.0	593.078	42	5136.854.4250
42		S 69.520.267.0	233.268	43	5136.988.4700
43		S 73.125.26.0	588.330	44	5137.084.7000
44		S 69.449.154.0	588.101	45	5137.084.7000
45		S 69.449.154.0	899.473	46	5134.868.6800
46		S 154.868.6800			458.998.9000

SUPERFICIE = 1,773-18-74 HAS.

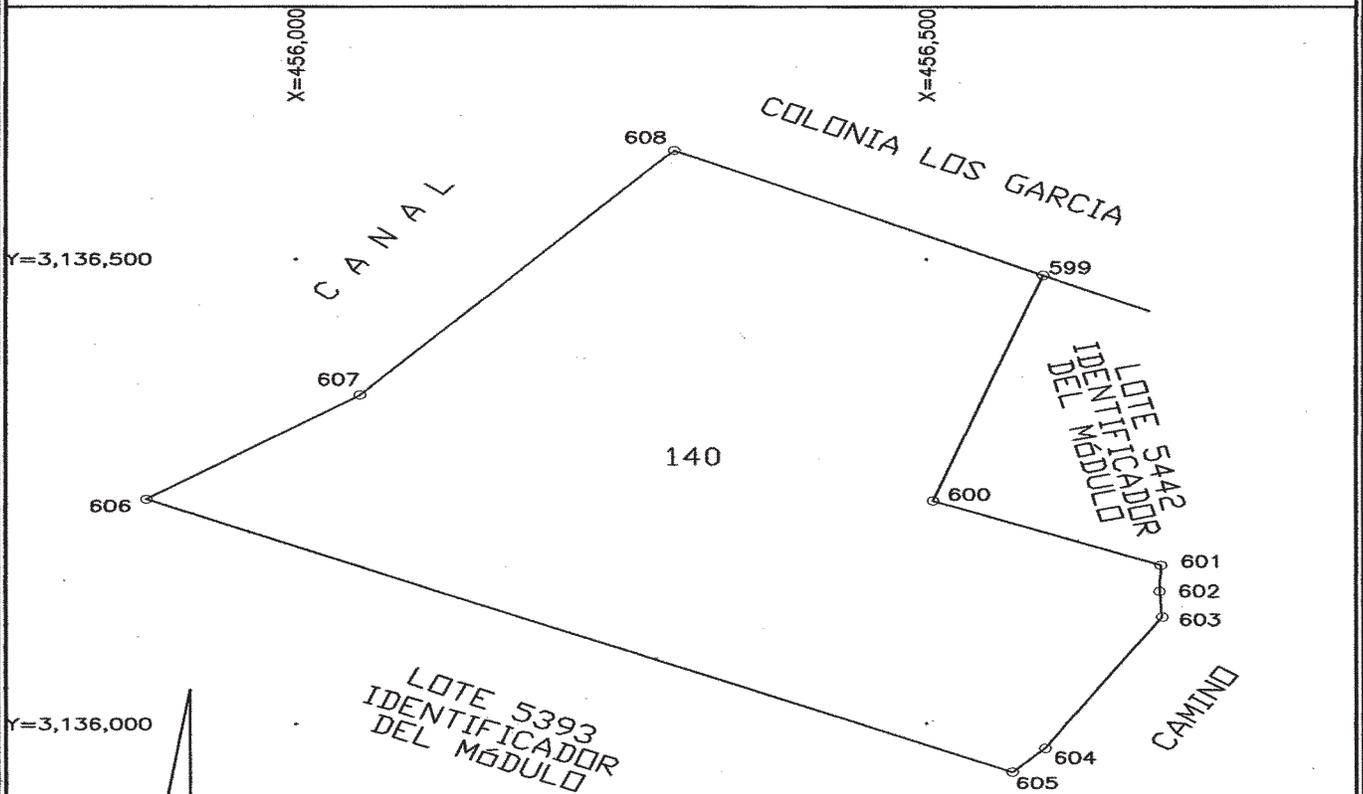
**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTO JURIDICO**

**PLANO DEL LOTE 140 UBICADO EN LA COLONIA AGRICOLA
"GUADALUPE VICTORIA", MUNICIPIO DE MEOQUI, ESTADO
DE CHIHUAHUA; PROPIEDAD DE:**

RICARDO ALBERTO GUERRERO SALAZAR

ESCALA 1:6,000

SUP.=26-94-78 HAS.



DATUM WGS 84 / ITRF-92

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				599	3,136,483.0620	456,591.8829
599	600	S 19°38'00.86" W	258.273	600	3,136,239.8045	456,505.1021
600	601	S 68°51'32.86" E	192.686	601	3,136,170.3100	456,684.8194
601	602	S 01°28'47.29" W	28.029	602	3,136,142.2904	456,684.0956
602	603	S 03°51'24.48" E	27.781	603	3,136,114.5723	456,685.9642
603	604	S 33°15'00.06" W	168.701	604	3,135,973.4904	456,593.4668
604	605	S 45°44'15.16" W	36.430	605	3,135,948.0640	456,567.3772
605	606	N 66°50'17.15" W	745.980	606	3,136,241.4807	455,881.5253
606	607	N 56°29'58.21" E	203.229	607	3,136,353.6517	456,050.9940
607	608	N 43°21'06.74" E	382.606	608	3,136,617.3216	456,299.9149
608	599	S 65°18'17.90" E	321.358	599	3,136,483.0620	456,591.8829

SUPERFICIE = 26-94-78 HAS.

CHIHUAHUA, CHIH; AGOSTO DE 2017.

EL RESPONSABLE

ING. LUIS CARLOS CASTILLO CRUZ

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO; promovido por PATRICIA SUSANA ADAME MORENO en contra de PASCUAL TEJADA PEREZ, registrado bajo el número de expediente 1956/2008, y;

RESULTANDOS**CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERADO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE :

PRIMERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores PATRICIA SUSANA ADAME MORENO y PASCUAL TEJADA PEREZ, contraído desde el día primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo ó mediante un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes transcrito en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, localizable bajo el número de acta 2100, libro 679, folio 1729; en el ACTA DE NACIMIENTO de la señora PATRICIA SUSANA ADAME MORENO, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, localizable bajo el número de acta 8733, libro 651, folio 85; así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el ACTA DE NACIMIENTO del señor PASCUAL TEJADA PEREZ, localizable bajo el número de acta 747, foja 126, libro 1, Tomo Uno, levantada en la Segunda Oficialía del Registro Civil de Concordia, San Pedro, Coahuila, México, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO SENTENCIO Y FIRMA EL LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNION DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el termino que marca el articulo 822 del Codigo Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el articulo 397 Fraccion II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Asi, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actua y da fe. DOY FE.

PASCUAL TEJADA PEREZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

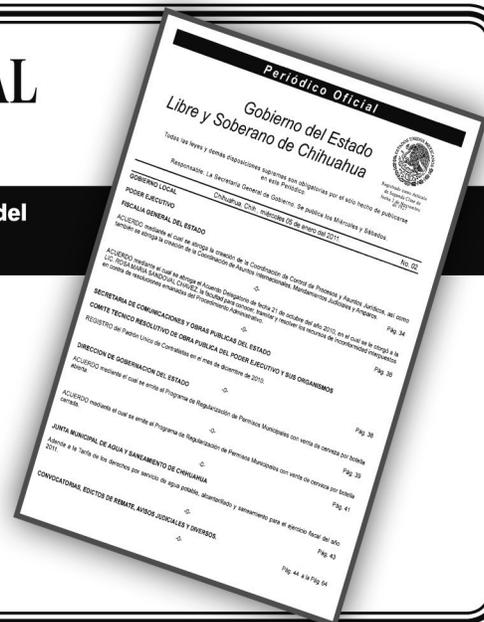
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial